

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MARIANO D. URDANIVIA

Registrado como artículo de
2a. clase en el año de 1884

MEXICO, LUNES 19 DE ENERO DE 1976

TOMO CCCXXXIV

No. 12

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Oficio que comunica que la señorita A. McLendon, ha sido designada Cónsul de los Estados Unidos de América en México, D. F., y los Estados de Chiapas, Guerrero, etc. 1

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Criterios arancelarios números 828, 829, 830, 831, 832, 833 y 834, expedidos por la Dirección General de Aduanas, los cuales se dan a conocer, para observancia general, en cumplimiento de la Regla 14a. del Acuerdo que creó la Comisión Nacional de Criterio Arancelario

Circular que fija los valores de la percepción neta federal en los impuestos de producción y exportación de minerales, metales y compuestos metálicos y la contribución a las exportaciones del plomo y del zinc afinados, introducidos a plantas de beneficio del país, correspondiente al mes de diciembre de 1975. (Lista 12b-M-75)

Fe de erratas al Decreto de Importación publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 15 de diciembre de 1975, relativo a "Peces vivos,..." , etc.

Fe de erratas al Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicado en la Primera Sección del 31 de diciembre de 1975

SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL

Acta de entrega al H. Ayuntamiento de Ciudad Miguel Alemán, Tam., de la obra de construcción y pavimentación de Aproches del puente sobre el arroyo El Buey, que ejecutó la Junta Federal de Mejoras Materiales del mismo lugar ...

Acta de entrega al H. Ayuntamiento de Ciudad Mier, Tam., de la obra de ampliación de la Red de Agua Potable, que ejecutó la Junta Federal de Mejoras Materiales de Ciudad Reynosa, Tam. 9

Acta de entrega al H. Ayuntamiento de Ciudad Miguel Alemán, Tam., de la obra de ampliación del puente sobre el arroyo El Buey, que ejecutó la Junta Federal de Mejoras Materiales de dicho lugar

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

2 Notificación relativa a la solicitud de concesión presentada por el C. Emilio Nassar Hamze, para instalar, operar y explotar una estación radiodifusora comercial en la banda de 535 a 1605 KHz, que operará la frecuencia de 1310 KHz., en Torreón, Coah. 10

5 Notificación relativa a la solicitud de la empresa Radio Familiar, S. A., para operar y explotar el canal 105.7 MHz., en Nogales, Son., con el distintivo de llamada XHSN 11

6 Notificación relativa a la solicitud de concesión presentada por el C. Ricardo Palacios Anza, para operar y explotar una estación radiodifusora en Tuxtla Gutiérrez, Chis., con el distintivo de llamada XEIO 12

7 Acuerdo que declara susceptible de explotar comercialmente el canal 1030 KHz., en Acapulco, Gro. 13

8 Avisos Generales 14 a 32

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

OFICIO que comunica que la señorita Ruth A. McLendon, ha sido designada Cónsul de los Estados Unidos de América en México, D. F., y los Estados de Chiapas, Guerrero, etc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Relaciones Exteriores—Direc. Gral. del Servicio Consular.—Depto. de Personal.—Cuerpo Consular Extranjero.—Núm. Exp. II-333.—226318.

ASUNTO: Ruth A. McLendon, Cónsul. Nombramiento.

C. Director General de Gobierno, Secretaría de Gobernación, Ciudad.

Tengo el agrado de manifestar a usted que la embajada de los Estados Unidos de América en nota número 1813 fechada el 29 de octubre último comu-

nicó a esta Dirección General que la señorita Ruth A. McLendon ha sido designada Consul de su país y adscrita a la embajada de México, teniendo la siguiente jurisdicción el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guerrero Hidalgo, México, Morelos Oaxaca, Puebla, Queretaro, Tlaxcala y Veracruz

Agradeceré a usted se sirva ponerlo en conocimiento de las autoridades respectivas a fin de que presten al referido funcionario las garantías necesa-

rias para que pueda ejercer su cargo y ordenar su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación

Apiovecho esta oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más sincera y distinguida consideración

Sufragio Efectivo No Reelección.

Tlatelolco, D. F., a 9 de diciembre de 1975—P. O. del Subsecretario Enc. del Despacho, El Director General, Jorge Aguilar Saldaña.—Rubrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CRITERIOS arancelarios números 828, 829, 830, 831, 832, 833 y 834, expedidos por la Dirección General de Aduanas, los cuales se dan a conocer, para observancia general, en cumplimiento de la Regla 14a. del Acuerdo que creó la Comisión Nacional de Criterio Arancelario.

En cumplimiento de la Regla 14a del Acuerdo que creó la Comisión Nacional de Criterio Arancelario y para observancia general se dan a conocer los criterios arancelarios expedidos por la Dirección General de Aduanas, números 828, 829, 830, 831, 832, 833 y 834

CRITERIO DE CLASIFICACION ARANCELARIA No 828

DESCRIPCION DE LA MERCANCIA

De conformidad con la muestra enviada por la Aduana, se trata de polvo de color blanco untuoso al tacto, la factura comercial lo denomina "Empicol LZ" Sulfato de Sodio y Laurilo

RESOLUCION DE LA DIRECCION

Fracción 29 17 A 003 —Sulfato de sodio y laurilo

FUNDAMENTO:

De acuerdo con la naturaleza de la mercancía fue necesario recurrir al análisis químico mismo que efectuó el Laboratorio Central de esta Secretaría el que con oficio No 14075 concluye que se trata de una muestra constituida por lauril sulfato de sodio (58.5%), cristal sulfato de sodio (19.3%) cetil sulfato de sodio (11.0%) estearil sulfato de sodio (7.6%) y decil sulfato de sodio (3.5%)

La mezcla resultante es propia del proceso de obtención. Tiene propiedades tensoactivas. Este tipo de productos se obtienen por hidrogenación y sulfatación de ácidos grasos, provenientes del aceite de coco, siendo el componente final más importante el lauril sulfato de sodio de ahí se le da el nombre al producto comercial, por la base de que se parte para su preparación es un compuesto que tiene varias impurezas

La Nota Legal 1, del Capítulo 29, señala que aquí se comprenden los compuestos de constitución química definida aun cuando contenga impurezas del proceso de obtención por lo que procede clasificar al producto en controversia en el Capítulo 29 en la Partida 29 17, que comprende los ésteres sulfónicos, sus sales y sus derivados halogenados nitrados y nitrosados existiendo fracción específica, anotada en la parte resolutive

En virtud de todo lo anteriormente citado, no procede la fracción 34.02.A.999 anotada por el C. Vista del

reconocimiento, ya que aun cuando el producto presenta propiedades tensoactivas, no deja de ser un compuesto orgánico de constitución química definida

La presente clasificación se funda, además de los precedentes antes invocados, en la Regla General Primera, que indica que la clasificación de una mercancía está determinada por el contenido de las Partidas y de las Notas de cada una de las Secciones o Capítulos, así como por las Reglas 1a, 2a, y 4a, de las Complementarias para la aplicación de la Tarifa del Impuesto General de Importación. La 1a, coloca a nivel de fracción los principios establecidos por las cuatro primeras Partes Generales. La 2a, da validez a las Notas Explicativas a las que les confiere carácter de aplicación obligatoria y la 4a, señala que es la fracción la que define a la mercancía y los impuestos aplicables a la misma. Y Opinión de la Comisión Nacional de Criterio

Dictamen 301 12 (2)—889
Recurso de Inconformidad 70-74
Aduana de Veracruz, Ver.
Expediente 316 8/538453
Grupo (2)

CRITERIO DE CLASIFICACION ARANCELARIA No 829

DESCRIPCION DE LA MERCANCIA:

De conformidad con la muestra enviada por la Aduana se trata de pequeños trozos semiesféricos (lentejas) de color blanco para la muestra 1 y 2, de color amarillo para la muestra No. 3 y de color beige para la muestra No. 4, la factura comercial los denomina: Muestra No 1 Lunacem A90, muestra No 2 Lunacem W85, muestra No 3 Cera Montana blanqueada LW40 muestra No 4, Cera Montana blanqueada B11

RESOLUCION DE LA DIRECCION:

Muestras 1 y 2 —Fracción 27 13 A.999 —Los demás:

Muestras 3 y 4—Fracción 27.13.A.003.—Cera de lignito

FUNDAMENTO:

De acuerdo con la naturaleza de la mercancía, fue necesario recurrir al análisis químico, mismo que efectuó el Laboratorio Central de esta Secretaría, el que con oficio No 6351, concluye: para las muestras 1 y 2 que son ceras a base de hidrocarburos alifáticos, que sus puntos de fusión son de 80°C y 89°C, de reblandamiento de 66°C y 87°C, con densidad de 0.9117 y 0.9270 g/cc, respectivamente, en ambas muestras se obtuvo por espectrofotometría en el infrarrojo, un espectro característico para ceras de hidrocarburos alifáticos. Para las muestras 3 y 4 concluye que son ceras

ción los principios establecidos por las cuatro primeras Reglas Generales, la 2a., da validez a las Notas Explicativas a las que les confiere carácter de aplicación obligatoria y la 4a., señala que es la fracción la que define a la mercancía y los impuestos aplicables a la misma. Y opinión de la Comisión Nacional de Criterio Arancelario.

Esta clasificación se aplica exclusivamente a mercancías cuyas características sean idénticas con las de la muestra en tanto no exista fracción específica.

Dictamen: 301.1.2-(2)-28.
Recurso de Inconformidad No: 19/74.
Expediente: 316 8/531341.
Aduana: Acapulco. Gro.
Grupo (2).

CRITERIO DE CLASIFICACION ARANCELARIA No. 831

DESCRIPCION DE LA MERCANCIA.—De acuerdo con la muestra enviada por la aduana consistente en catálogo original de la línea "Grinnell", se trata de una pieza válvula tipo globo recto, de hierro fundido, con vástago ascendente y volante en forma de rueda para abrir o cerrar manualmente, con actuador de diafragma y bridas, cuyo elemento obturador está diseñado para manejar productos de alto porcentaje de salinidad, debido a su estructura que está hecha a base de asbesto con neopreno, elementos especiales para poder manejar agua, aceites, gasolina, nafta, combustibles, y otros solventes inclusive de altas temperaturas.

RESOLUCION DEFINITIVA DE LA DIRECCION:
84.61.B.005.

Al respecto la Nota Explicativa de la Partida ... 84.61., en su primer párrafo comprende: "los artículos de grifería, válvulas y similares, con órganos montados en las tuberías y recipientes para regular la entrada o salida de fluidos (líquidos, gases, vapores, materias viscosas) y a veces regular el gasto o la presión"; por lo tanto las válvulas importadas deben considerarse en esta Partida, Subpartida "B" cuyo epígrafe comprende: "válvulas o demás órganos análogos, distintos de los comprendidos en la Subpartida ... 84.61.A." y tratándose de una válvula de diafragma con ajuste manual, se clasifica definitivamente en la fracción que se cita que las comprende de manera específica.

No procede aplicar la fracción 84.61B.999, anotada por el Vista del reconocimiento, en virtud de que las válvulas en cuestión se encuentran directamente especificadas en el campo de aplicación de la Subpartida que se aplica, toda vez que por sus características, naturaleza, tipo y sistema de obturación se encuentran directamente comprendidas en la fracción anotada.

El fundamento legal de la presente clasificación, se encuentra comprendido en la Regla General No 1 que establece que la clasificación de una mercancía se determina legalmente por el texto de las Partidas y Notas Legales de Secciones y Capítulos. Nota Explicativa de la Partida que se aplica, Regla 2a. de las Complementarias que da valor legal a la Nota Explicativa citada y Regla 4a. también de las Complementarias para la aplicación de la Tarifa del Impuesto General de Importación, que entre otros preceptos dispone que son las fracciones las que definen a la mercancía, así como el impuesto aplicable a la misma.

Dictamen: 301.1.2-(4)-2891.
Recurso de Inconformidad: 437/69.

Aduana: Nuevo Laredo. Tamp
Expediente: 316.8/472689.

CRITERIO DE CLASIFICACION ARANCELARIA No. 832

DESCRIPCION DE LA MERCANCIA.—De acuerdo con la muestra enviada por la aduana, consistente en una fotografía que ilustra la mercancía del caso, así como visita ocular practicada por personal de esta Dirección a la empresa importadora del aparato en controversia, se comprobó tratarse de un aparato o dispositivo hidráulico que opera en forma automática la compuerta de una máquina mezcladora de hule denominada Bambury, o sea que cuando se llena el depósito de hule ya mezclado, este dispositivo en forma automática, propicia la descarga de dicho depósito.

RESOLUCION DEFINITIVA DE LA DIRECCION:
84.59.K.022.

De lo anterior se determina que se está ante un aparato comprendido en la Partida 84.59. Subpartida "K", y al estar la fracción específica citada cuyo texto es "aparatos neumáticos o hidráulicos para automatizar máquinas, aparatos o artefactos mecánicos" es de aplicarse ésta, la cual designa en forma específica a la mercancía de mérito.

No procede clasificar la mercancía del caso en la fracción 84.59.L.012, declarada por el interesado, en virtud de que no se trata de una parte reconocible como concebida exclusivamente para máquinas comprendidas en la Subpartida 84.59.B; como tampoco procede considerar a la misma en la fracción 84.59.L.999, como pretende el Vista del reconocimiento, porque como se puede constatar físicamente se trata de un aparato especificado en el arancel, por su naturaleza y modo de funcionar como lo es el de automatizar máquinas o aparatos, tal como se describe en el cuerpo de la presente clasificación.

Los preceptos legales en que se funda la presente, se encuentran contenidos en la Regla General No 1 y Regla 4a. de las Complementarias, para la aplicación de la Tarifa del Impuesto General de Importación.

Dictamen: 301.1.2-(4)-854
Recurso de Inconformidad: 680/69.
Aduana: Nuevo Laredo. Tamp.
Expediente: 316 8/475245.

CRITERIO DE CLASIFICACION ARANCELARIA No. 833

DESCRIPCION DE LA MERCANCIA.—De acuerdo con la muestra enviada por la aduana consistente en copia fotostática de catálogo original, se trata de una máquina de rodillos, que sirve para planchar piezas de ropa (calandria), compuesta esencialmente de cilindros dispuestos paralelamente y que giran en contacto con determinada presión combinada con el factor calor que como en el presente caso, la modelo SA20 es calentada por vapor, siendo capaz también de secar las piezas de ropa plana como sábanas y lienzos textiles de medida indeterminadas que se someten a tratamiento.

RESOLUCION DEFINITIVA DE LA DIRECCION:
84.16.A.002.

De lo anterior, y ya que la máquina en cuestión llena las condiciones que establece la Nota Explicativa de la Partida 84.16., tanto en su estructura como en su uso, puesto que está constituida por rodillos y hace trabajo de superficie, como el planchado de tejidos, es de aplicarse en la fracción que se cita.

de montana blanqueadas, señala que sus puntos de fusión son 73°C. y 90°C., de reblandecimiento 70°C y 80°C., densidad de 0.9851 y 0.9410 g/cc., sus índices de saponificación son de 99.8 y 101.3 y de yodo 46.0 y 44.3 respectivamente, en ambas se obtuvo un espectro característico para una mezcla de hidrocarburos y ácidos grasos del tipo de cera de Montana, indicando que se obtienen de la destilación de los lignitos y que no son derivadas del petróleo.

La Partida 27.13., comprende parafina, ceras de petróleo o de pizarras bituminosas, ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, etc. Las Notas Explicativas de dicha partida señalan que la cera de petróleo está compuesta de hidrocarburos, se extrae de los residuos del petróleo o de fracciones de aceites de engrase destilados en el vacío y describen sus características físicas, indican que se comprende también aquí la Cera de Lignito (también conocida con el nombre de Cera de Montana) que son mezcla de ésteres extraídos de los lignitos bituminosos.

La Nota Legal 4 del Capítulo 27, determina que se incluyen en la Partida 27.13., no sólo los productos mencionados en el texto de la Partida, sino también productos análogos obtenidos por síntesis, situación que corroboran las Notas Explicativas al señalar que la parafina y las ceras de petróleo sintéticas se comprenden en esta Partida.

Por lo antes expuesto procede clasificar las muestras 1 y 2 en la fracción anotada en la parte resolutive, asimismo muestras 3 y 4.

Por los resultados obtenidos en el análisis químico no procede aplicar la fracción 34.04.A.999 que anota el C. Vista del reconocimiento, por lo mismo, tampoco procede para toda la mercancía la fracción 27.13.A.003 que determinó la Junta consultiva de esa Aduana.

La presente clasificación se funda, además de los preceptos antes invocados en la Regla General Primera que indica que la clasificación de una mercancía está determinada por el contenido de las Partidas y de las Notas de cada una de las Secciones o Capítulos, así como por las Reglas 1a., 2a. y 4a., de las Complementarias para la aplicación de la Tarifa del Impuesto General de Importación. La 1a., coloca a nivel de fracción los principios establecidos por las cuatro primeras Reglas Generales a 2a., dá validez a las Notas Explicativas a las que les confiere carácter de aplicación obligatoria y la 4a., señala que es la fracción la que define a la mercancía y los impuestos aplicables a la misma. Y opinión de la Comisión de Nacional de Criterio Arancelario.

Esta clasificación se aplica exclusivamente a mercancías cuyas características sean idénticas con las de las muestras.

Dictamen: 301.1.2-(2)-834.
 Recurso de Inconformidad: 4/75.
 Aduana de: Veracruz Ver.
 Expediente: 316.8/541502.
 Grupo (2).

CRITERIO DE CLASIFICACION ARANCELARIA No. 830

DESCRIPCION DE LA MERCANCIA

De conformidad con las muestras enviadas por la Aduana, se trata de: Muestra No. 1, un producto sólido de color blanco amarillento de aspecto ceroso; muestra No. 2 un producto líquido viscoso incoloro y muestra No. 3, un producto en pasta de color blanco, la factura comercial los denomina "Preparaciones de aceites orgánicos no derivados del petróleo para dar

elasticidad y suavidad a las fibras textiles químicas". Tipos 1, 2 y 3 respectivamente.

RESOLUCION DE LA DIRECCION:

Para las tres muestras: fracción 34.02.A.999.—Los demás.

FUNDAMENTO:

De acuerdo con la naturaleza de la mercancía fue necesario recurrir al análisis químico, mismo que efectuó el Laboratorio Central de esta Secretaría, el que con oficio No. 6015, concluye que se trata de: Muestra No. 1, un producto tensoactivo constituido por ésteres grasos fosforados, determinándose materia volátil, ... 100°C 0.6% materia fija 100°C 99.4% y cenizas 900°C. 18% conteniendo las cenizas fósforo y sodio como elementos mayores, en la materia fija por espectrofotometría en el infrarrojo se identificaron ésteres grasos fosforados. Muestra No. 2, un producto tensoactivo constituido por ésteres fosfóricos oxietilados como sales potásicas y compuestos alquil oxietilados con un contenido de 5.6% de agua, determinándose materia volátil (100°C) 5.6% materia fija (100°C) 94.4% y cenizas (900°C) 9.7%, las cenizas contienen fósforo y potasio como elementos mayores, la materia volátil es agua y la materia fija por espectrofotometría en el infrarrojo se encontró que está constituida por ésteres fosfóricos, oxietilados y compuestos alquil oxietilados y muestra No. 3, un producto tensoactivo constituido por agua determinándose materia volátil (100°C) 61.9% materia fija (100°C) 38.1% y cenizas (900°C) 1.0%, y las cenizas se les encontraron fósforo y sodio como elementos mayores, la materia volátil es el agua, y la materia fija por espectrofotometría en el infrarrojo se encontró que está constituida por ácidos grasos y aminados y ésteres alquil fosfóricos; ahora bien, de acuerdo con la composición química de las mercancías en cuestión, nos encontramos que se está ante productos orgánicos tensoactivos directamente comprendidos en la Partida 34.02. Subpartida A y que la propia Nota Explicativa de esta Partida también los comprende en su fracción 1a. de constitución química no definida e indicando que son de origen muy variado, que disueltos en agua en pequeña cantidad, modifican su tensión superficial, dando soluciones que producen espuma con facilidad y están dotadas de un gran poder humectante, penetrante, detergente o emulsivo; cualidades que desempeñan las mercancías que nos ocupan, por consiguiente procede que sean clasificadas las 3 muestras en la fracción anotada en la parte resolutive.

No procede la fracción 34.03.A.002 que pretende el interesado como preparaciones de aceites orgánicos no derivados del petróleo, para dar elasticidad y suavidad a las fibras textiles químicas, porque al ser analizadas químicamente las muestras resultaron ser compuestos orgánicos con propiedades tensoactivas expresamente comprendidas en la Partida 34.02. que se aplica.

Tampoco se acepta la fracción 34.03.A.999 anotada por el C. Vista del reconocimiento para considerar a las mercancías como preparaciones lubricantes o preparaciones del tipo usado para el enzimado de las materias textiles, el aceitado o el engrasado del cuero o de otros materiales por la misma circunstancia anterior.

La presente clasificación se funda, además de los preceptos antes invocados, en la Regla General Primera que indica que la clasificación de una mercancía está determinada por el contenido de las Partidas y de las Notas de cada una de las Secciones o Capítulos, así como por las Reglas 1a., 2a. y 4a., de las Complementarias para la aplicación de la Tarifa del Impuesto General de Importación. La 1a., coloca a nivel de frac-

Se funda la presente clasificación en la Regla General No 1 que establece que la clasificación de una mercancía está determinada legalmente por el contenido de las Partidas y de las Notas de cada una de las Secciones y Capítulos así como la Regla 2, de las Complementarias que indica que la aplicación de las Notas Explicativas son de aplicación obligatoria. Nota Legal No 2 del Capítulo 84, toda vez que siendo una máquina cuyo funcionamiento es de rodillos clasificada como Calandria ubicada dentro de las 21 primeras Partidas del Capítulo 84 y Regla 4a de las mismas Complementarias que entre otras dispone que son las fracciones las que definen la mercancía así como el impuesto aplicable a la misma preceptos contenidos en la Tarifa del Impuesto General de Importación.

No procede considerar la mercancía del caso en la Partida 8440, declarada y anotada por el Visto de reconocimiento, en virtud de que en esta se comprenden las máquinas de planchar, tales como prensas de bandejas, de cilindros sobre una mesa de cilindros y cubeta, incluidas las prensas de planchar los vestidos, pero con exclusión de la calandria para planchar de la naturaleza de la Partida 8416 como la máquina en cuestión.

Dictamen 301 1 2 (4) 2199
 Recurso de Inconformidad 883/69
 Aduana Nuevo Laredo Tamp
 Expediente 316 8/478544

**CRITERIO DE CLASIFICACION
 ARANCELARIA No 834**

DESCRIPCION DE LA MERCANCIA —De acuerdo con la muestra enviada por la Aduana consistente en dos fotografías, así como visita ocular efectuada por personal de esta Dirección a la mercancía importada, se trata de una máquina marca FARREL ANSONIA CO formada básicamente por una bancada dos cilindros lisos, en uno de sus extremos un juego de engranes y en el otro un volante de operación manual, es utilizada como molino mezclador para hule, por medio de dos rodillos horizontales es decir que se alimenta de hule por la parte superior de la máquina, para hacerse pasar por los rodillos y caer el producto en una charola recibidora, se toma el producto manualmente y se vuelve a colocar en la parte superior de la máquina, así como esta operación se repiten tantas veces como sea necesario hasta conseguir el mezclado del hule en la forma deseada que posteriormente será utilizado en la fabricación de zapatos de los llamados comunmente tenis.

**RESOLUCION DEFINITIVA DE LA DIRECCION
 84 59 B 009**

En consecuencia por sus características técnicas, ciclo de operación, industria que la utiliza se concluye que se trata de una máquina correspondiente a la Partida 84 59 Subpartida "B" cuyo texto comprende "máquinas, aparatos o artefactos para la industria del hule o de materias plásticas sintéticas o artificiales" y existiendo fracción específica en el campo de aplicación de dicha Subpartida, procede ubicarla en la fracción que se indica cuyo texto es "granuladoras, molinos o trituradoras".

No procede clasificar la máquina en cuestión en la fracción 8416 A 006 anotada por el Visto del reconocimiento, en virtud de que la Partida 84 16, comprende a máquinas para el acabado alisado o tratamiento final o laminas de hule terminadas, conformadas y ya lisas para ser utilizadas. Por el contrario la máquina del caso se identifica como un molino para el mezclado del hule crudo de naturaleza diferente a la rectificada.

Se funda la presente clasificación en la Regla General No 1 Reglas 2a y 4a de las Complementarias para la aplicación de la Tarifa del Impuesto General de Importación.

Dictamen 301 1 2 (4)-636
 Recurso de Inconformidad: 776/73.
 Aduana Nuevo Laredo, Tamp
 Expediente 316 8,528893

CIRCULAR que fija los valores de la percepción neta federal en los impuestos de producción y exportación de minerales, metales y compuestos metálicos y la contribución a las exportaciones del plomo y del zinc afinados, introducidos a plantas de beneficio del país, correspondiente al mes de diciembre de 1975 (Lista 12b-M-75)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos —Dirección General de Estudios Hacendarios y Asuntos Internacionales —Departamento Técnico de Minería

ASUNTO Se fijan los valores de la percepción neta federal en los impuestos de producción y exportación de los minerales metales y compuestos metálicos y la contribución a las exportaciones del plomo y del zinc afinados, introducidos a plantas de beneficio en el país, correspondientes al mes de diciembre de 1975

(LISTA 12b-M-75)

A las distintas Dependencias de esta Secretaría y a las Plantas de Beneficio en el País
 Presente

De conformidad con lo prescrito en el Artículo 60 de la Ley de Impuestos y Fomento a la Minería esta Secretaría fija los valores oficiales de la percepción neta federal de los impuestos de producción y exportación de los minerales metales y compuestos metálicos y la contribución a las exportaciones del plomo y del zinc afinados, que se entreguen a plantas de beneficio en el país correspondiente al mes de diciembre de 1975

1 Percepción Neta Federal de los impuestos de producción y exportación,

Producto	Forma de presentación	Percepción Neta en pesos por Kg
ORO		
	Concentrado con ley del 40% o más de zinc	2 323 9157
	Impuro	(1)
	Afinado	(1)
PLATA		
	Concentrada con ley del 40% o más de zinc	472 2027
	En precipitados o en barras impuras o mixtas	556 8 71
	Concentrados	504 0025
	Afinada	1 13114 (2)
PLOMO		
	Refinado Pañoles	10 502
	Refinado Ind Mira Mexico, S A	0 7 5
	Sin refinar .. .	1 2 04

Producto	Forma de presentación	Percepción Neta en pesos por Kg.	Producto	Forma de presentación	Contribución las exportaciones en pesos por Kg.
ZINC			PLOMO		
Afinado Ind. Mra. México, S. A. ...		1.4274	Afinado Ind. Mra. México, S. A. ..		0.3558
Afinado Zincamex		0.9839	Afinado Peñoles		0.1627
Afinado Peñoles		1.6429	ZINC		
Sin afinar		3.3254	Afinado Ind. Mra. México, S. A. ..		0.7897
Cenizas o residuos conteniendo zinc elemental o en compuestos		2.4922	Afinado Zincamex		0.3371
Concentrado		1.8980	Afinado Peñoles		1.0096
En contenido de arsénico cristalizado (Adamita)		1.8980	NOTAS:		
COBRE			En caso de minerales, metales o compuestos metálicos que no se encuentren estipulados en la lista anterior se les aplicará las cuotas de percepción neta federal que se publiquen para los productos que se presenten en forma directa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cobro de los impuestos de producción y exportación.		
Los demás		1.9234 (2)	(1) Si la percepción neta federal calculada con las cuotas oficiales resulta inferior a la determinada por las plantas metalúrgicas con base en el precio promedio mensual de ventas, se considerará como P.N.F. la de dichas plantas.		
Carbonato básico de cobre cristalizado (Azurita o Malaquita) ...		1.9234 (2)	(2) Corresponde a la percepción neta federal del impuesto de producción.		
CADMIO			(3) El valor del manganeso concentrado y beneficiado por cualquier sistema de la fracción 26-01-h-03, corresponde a una ley del 38% y aumentará para productos con ley superior. El monto del aumento se calculará multiplicando el factor 0.0037 por la ley del producto menos 38.		
En bruto		9.7262	(4) El valor del bióxido de manganeso en concentrados o en estado natural de las fracciones 26-01-h-02 y 26-01-h-04, corresponde a una ley del 38% y aumentará para productos con ley superior. El monto del aumento se calculará multiplicando el factor 0.0046 por la ley del producto menos 38.		
Cenizas o residuos conteniendo cadmio elemental o en compuestos excepto polvillo de fundición		10.3500	Atentamente.		
SELENIO			Sufragio Efectivo. No Reelección.		
Concentrados		23.6109	México, D. F., 10. de diciembre de 1975.—El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.		
Selenio		100.5212	FE DE ERRATAS al Decreto de Importación publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 13 de diciembre de 1975, relativo a "Peces vivos, ...", etc.		
ARSENICO			Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Estudios Hacendarios y Asuntos Internacionales.—Departamento de Asuntos Administrativos.—Número de oficio: 309-VIII.		
Cuya pureza sea inferior o igual a 98%		1.3173	En la página 2, 2a. Sección, línea 8, dice:		
Pureza superior a 98%		1.0610	03.01.A.999 Los demás ... Gg.B.		
BISMUTO			Debe decir:		
Afinado		56.2442	03.01.A.999 Los demás ... Kg.B.		
Impuro		56.4001			
Concentrado		37.5886			
Minerales de bismuto ...		42.6542			
MANGANESO					
Minerales de manganeso		0.1257			
(Fracción 26-01-h-01)		0.1435			
Manganeso en forma de concentrados (Fracción 26-01-h-03)		0.1789			
Bióxido de manganeso grado batería (Fracción 26-01-h-02)		0.1789			
Bióxido de manganeso grado batería en concentrados		0.1789			
(Fracción 26-01-h-04)					
ESTAÑO					
Metálico		18.0373			
NIQUEL					
Cenizas o residuos conteniendo níquel elemental o en compuestos		8.6596			
ANTIMONIO					
Impuro		8.2908			
Afinado		8.2740			
Minerales de antimonio		2.3191			
En concentrados		4.4315			
Cenizas o residuos conteniendo antimonio elemental o en compuestos		4.0324			
AZUFRE					
2. Contribución a las exportaciones					

En la pagina 2, 2a Seccion, línea 27, dice

29 31 A 050 Isotiocianato de metal

Debe decir

29 31 A 050 Isotiocianato de metilo .. Kg L 5%

En la pagina 2, 2a Sección, línea 28, dice.

29 35 B 039 DEROGADA Kg L 5%

Debe decir

29 35 B 039 DEROGADA

En la página 2, 2a Sección, línea 29, dice.

29 35 B 057 Acido tricolroisocianurico

Debe decir

29 35 B 057 Acido tricloroisocianurico.

En la página 2, 2a Sección, línea 41, dice:

L N ALALC ... Kg L 20%

Debe decir

L N ALALC .. Kg L 2%

En la pagina 2, 2a Seccion, línea 43, dice.

tilimina

Debe decir

tilentimina

En la pagina 2, 2a Sección, línea 44, dice

38 19 A 072 Mezcla de alquil-imina

ebe decir

38 19 A 072 Mezcla de alquil-amina

En la página 3, 2a Sección, línea 1a., dice:

tora de estos reconocibles

Debe decir

tora de estos, reconocibles

En la página 3, 2a Sección, línea 6, dice:

39 07 A 020 Cristales artificiales para relojes de bolsillo o pulsera Kg L (ilegible)

Debe decir.

39 07 A.020 Cristales artificiales para relojes de bolsillo o pulsera Kg L 20%

En la página 3, 2a. Sección, línea 13, dice:

48 03 A 0 (ilegible)

Debe decir:

48 03 A 002

En la página 3, 2a. Sección, línea 14, dice:

48 03 A 0 (ilegible)

Debe decir:

48 03 A 003

En la pagina 3, 2a Seccion, línea 39, dice:

49 01 A.00 (ilegible)

Debe decir

49 01 A 001

En la página 3, 2a Sección, línea 47, dice:

L N ALALC .. Kg L 60%

NO CORRESPONDE A ESA LINEA

En la pagina 3, 2a Seccion, ultima línea, dice:

70 03 A 002 Tubos de borosilicato .. Kg B 10%

Debe decir

70 03 A 002 Tubos de borosincato .. Kg B 10%

L N ALALC .. Kg B 10%

En la página 4, 2a Sección, línea 2, dice:

70 03 A 003 Tubos, excepto lo comprendido en las fracciones 70 03 A 00 (ilegible):

Debe decir

70 03 A 003 Tubos, excepto lo comprendido en las fracciones 70 03 A 002 y

En la página 4, 2a Seccion, línea 23, dice:

7 A 2 (ilegible)

Debe decir:

70 10 A 002

En la pagina 4, 2a Seccion, línea 25, dice

(ilegible)

Debe decir:

tras biológicas.

En la pagina 4, 2a Sección, línea 37, dice:

87 13 A 001 Coches sin mecanismos

Debe decir:

87 13 A 001 Coches sin mecanismo

En la página 4, 2a Sección, línea 43, dice:

fracción 91 01 A 001 za (ilegible)

Debe decir

fraccion 91 01 A 001 rza

FE DE ERRATAS al Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicado en la primera Sección del 31 de diciembre de 1945.

En la Primera Sección, pagina 1 del SUMARIO, PRIMERA columna, párrafo cuarto del rubro SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, dice

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Instituto de Seguridad y

Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado 33

Debe decir:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado 33

En la página 33, primera columna, párrafo primero, dice:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Impuesto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Debe decir:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En la página 33, segunda columna, párrafo segundo, dice:

ARTICULO 54.—Los inmuebles adquiridos o contruidos por los trabajadores para su propia habitación, con fondos administrados por el instituto, excepto de los que provengan del fondo de la vivienda, quedarán exentos a partir de la fecha de su adquisición o construcción de todos los impuestos federales y del Departamento del Distrito Federal, por el doble de crédito y hasta por la suma de cuatrocientos mil pesos de su valor catastral, durante el término que el crédito permanezca insoluto. Esta franquicia quedará insubsistente, si los inmuebles fueren enajenados por los trabajadores o destinados a otros fines.

Debe decir:

ARTICULO 54.—Los inmuebles adquiridos o contruidos por los trabajadores para su propia habitación, con fondos administrados por el Instituto, excepto de los que provengan del fondo de la vivienda, quedarán exentos a partir de la fecha de su adquisición o construcción de todos los impuestos federales y del Departamento del Distrito Federal, por el doble de crédito y hasta por la suma de cuatrocientos mil pesos de su valor catastral, durante el término que el crédito permanezca insoluto. Gozarán también de exención los contratos en que se hagan constar tales adquisiciones. Esta franquicia quedará insubsistente, si los inmuebles fueren enajenados por los trabajadores o destinados a otros fines.

SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL

ACTA de entrega al H. Ayuntamiento de Ciudad Miguel Alemán, Tam., de la obra de construcción y pavimentación de Aproxes del puente sobre el arroyo El Buey, que ejecutó la Junta Federal de Mejoras Materiales del mismo lugar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Patrimonio Nacional.—Junta Federal de Mejoras Materiales.—Cd. Miguel Alemán, Tamps.

CONVENIO que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley para el Funcionamiento de las Juntas Federales de Mejoras Materiales, celebran por una parte el C. Pablo Aldrett Cuéllar, en representación de la Junta Federal de Mejoras Materiales de Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, y por la otra el C. Plácido A. Ramírez Acosta, en representación del H. Ayuntamiento de Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, con apego a las declaraciones y cláusulas que a continuación se contienen.

PRIMERA:—Declara el Presidente de la Junta Federal de Mejoras Materiales:

Que con la Autorización de la Secretaría del Patrimonio Nacional y en ejercicio de las funciones que le competen a la Junta que preside por Ley, se procedió a la ejecución de los trabajos Construcción y Pavimentación de Aproxes del Puente sobre el Arroyo El Buey en Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, con un costo de \$250 000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según contrato No. 709 y registro No. 35031.

SEGUNDA:—Declara el C. Plácido A. Ramírez Acosta, Presidente Municipal de Cd. Miguel Alemán, Tamps.:

Que tiene carácter de Representante del Ayuntamiento de Cd. Miguel Alemán, Tamps., a quien en términos de Ley compete la marcha, funcionamiento y sostenimiento de las obras urbanas de servicio público

co en esa ciudad, entre las que se encuentra la Construcción y Pavimentación de Aproxes del Puente, que fue ejecutada por la Junta Federal de Mejoras Materiales y a que se contrae la declaración anterior.

TERCERA:—Declaran ambos firmantes:

Que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley para el Funcionamiento de las Juntas Federales de Mejoras Materiales, debe hacerse entrega de la obra aludida, requiriéndose de manera necesaria por imperativo del Artículo que se cita de la expresada Ley, la celebración de un Convenio que se ajuste a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA:—El Presidente de la Junta Federal de Mejoras Materiales de Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, entrega, y el C. Plácido A. Ramírez Acosta, Presidente Municipal, Representante del Ayuntamiento de Cd. Miguel Alemán, Tamps., recibe totalmente terminados los trabajos de Construcción y Pavimentación de Aproxes del Puente sobre el Arroyo El Buey.

SEGUNDA:—El C. Plácido A. Ramírez Acosta, por su Representado se obliga a tomar posesión de la obra que se trata, a que hará su citado representante desde este momento todos y cada uno de los gastos que ameriten la conservación y funcionamiento de la obra que se menciona, liberando desde este momento a la Junta Federal de Mejoras Materiales de Cd. Miguel Alemán, de cualquier obligación derivada de dicho funcionamiento y conservación de la multicitada obra.

TERCERA:—El presente Convenio podrá ser rescindido por falta de cumplimiento de lo estipulado en la forma y término que consigna el Código Civil Vigente en el Estado de Tamaulipas, en la inteligencia de que los firmantes desde ahora se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Convenio, obligándose a enviar

un ejemplar del mismo a la Dirección General de Juntas Federales de Mejoras Materiales para que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación.

Para constancia firman el presente Convenio en unión del C. Pastor Lozano Sánchez, Secretario General de la Junta Federal de Mejoras Materiales y el C. Profr. Roberto González Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Junta Federal de Mejoras Materiales de Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas.—El Presidente, **Pablo Aldrett Cuéllar R.**—Rúbrica.—El Secretario General, **Pastor Lozano Sánchez.**—Rúbrica.—H. Ayuntamiento de Cd. Miguel Alemán, Tamps.—El Presidente, **Plácido A. Ramírez Acosta.**—Rúbrica.—El Secretario, **Profr. Roberto González Moreno.**—Rúbrica.

ACTA de entrega al H. Ayuntamiento de Ciudad Mier, Tam., de la obra de ampliación de la Red de Agua Potable, que ejecutó la Junta Federal de Mejoras Materiales de Ciudad Reynosa, Tam.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Patrimonio Nacional.—Junta Federal de Mejoras Materiales de Cd. Reynosa, Tam.

CONVENIO que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley para el Funcionamiento de las Juntas Federales de Mejoras Materias, celebran por una parte el C. Pablo Aldrett Cuéllar en representación de la Junta Federal de Mejoras Materiales de C. Reynosa, Tamaulipas y por la otra el C. Ing. Humberto Barocio Fregoso en representación de la Secretaría de Recursos Hidráulicos en Cd. Mier, Tamaulipas, con apego a las declaraciones y cláusulas que a continuación se contienen:

PRIMERA:—Declara el Presidente de la Junta Federal de Mejoras Materiales: Que con la Autorización de la Secretaría del Patrimonio Nacional y en ejercicio de las funciones que le competen a la Junta que preside por Ley, se procedió a la ejecución de los trabajos de Ampliación de la Red de Agua Potable en Cd. Mier, Tamps., distribuidos en la siguiente forma:

Calle	Entre	Log. de Tubería	Diám.
Guerrero	América y 16 de Junio.	488.70 ML.	2½"
Guerrero	16 de Junio y Belisario Domínguez	454.00 ML.	2½"
Guerrero	Belisario Domínguez y José Peña	297.40 ML.	2½"
Abasolo	Medina y Belisario Domínguez	452.50 ML.	2½"
Morelos	5 de Mayo y José Peña.	256.00 ML.	2½"
Morelos	Belisario Domínguez y Medina	440.70 ML.	2½"
TOTAL:		2,389.30 ML.	

Dichos trabajos tuvieron un costo de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00-100 M. N.), según consta en Presupuesto que obra en archivo en esta Junta Federal. Según contrato No. 378 y Registro No. 23415.

SEGUNDA:—Declara el C. Ing. Humberto Barocio Fregoso, Representante de la Secretaría de Recursos Hidráulicos en Cd. Mier, Tamps.

Que tiene carácter de Representante de la Secretaría de Recursos Hidráulicos en Cd. Mier, Tamps., a quien en términos de Ley compete la marcha, funcionamiento y sostenimiento de las obras de Agua Potable en esa ciudad, entre las que se encuentra la obra que se cita y que fue ejecutada por la Junta Federal de Mejoras Materiales y a que se contrae la declaración anterior.

TERCERA:—Declaran ambos firmantes:

Que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley para el funcionamiento de las Juntas Federales de Mejoras Materiales, debe hacerse entrega de la obra aludida, requiriéndose de manera necesaria por imperativo del Artículo que se cita de la expresada Ley, la celebración de un Convenio que se ajuste a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA:—El Presidente de la Junta Federal de Mejoras Materiales de Cd. Reynosa, Tamaulipas, entrega, y el C. Ing. Humberto Barocio Fregoso, Representante de la Secretaría de Recursos Hidráulicos en Cd. Mier, Tamps., recibe totalmente terminados los trabajos de Ampliación de la Red de Agua Potable en esa ciudad.

SEGUNDA:—El C. Ing. Humberto Barocio Fregoso, por su Representado se obliga a tomar posesión de la obra que se trata, a que hará su citado representante desde este momento todos y cada uno de los gastos que ameriten la conservación y funcionamiento de la obra que se menciona, liberando desde este momento a la Junta Federal de Mejoras Materiales de Cd. Reynosa, de cualquier obligación derivada de dicho funcionamiento y conservación de la multicitada obra.

TERCERA:—El presente Convenio podrá ser rescindido por falta de cumplimiento de lo estipulado en la forma y términos que consigna el Código Civil Vigente en el Estado de Tamaulipas, en la inteligencia de que los firmantes desde ahora se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad Reynosa, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Convenio, obligándose a enviar un ejemplar del mismo a la Dirección General de Juntas Federales de Mejoras Materiales para que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación.

Para constancia firman el presente Convenio en unión del C. Lic. Rufino Acevedo Zúñiga, Secretario General de la Junta Federal de Mejoras Materiales de Cd. Reynosa, Tamps., a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Junta Federal de Mejoras Materiales de Cd. Reynosa, Tamps.—El Secretario General, **Lic. Rufino Acevedo Zúñiga.**—Rúbrica.—El Presidente, **Pablo Aldrett Cuéllar.**—Rúbrica.—Por la Secretaría de Recursos Hidráulicos: El representante, **Ing. Humberto Barocio Fregoso.**—Rúbrica.

ACTA de entrega al H. Ayuntamiento de Ciudad Miguel Alemán, Tam., de la obra de ampliación del puente sobre el arroyo El Buey, que ejecutó la Junta Federal de Mejoras Materiales de dicho lugar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Patrimonio Nacional.—Junta Federal de Mejoras Materiales de Cd. Miguel Alemán, Tam.

CONVENIO que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley para el funcionamiento de las Juntas Federales de Mejoras Materiales, celebran por una parte el C. Pablo Aldrett Cuéllar en representación de la Junta Federal de Mejoras Materiales

de Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, y por la otra el C Plácido A. Ramírez Acosta, en representación del H Ayuntamiento de Cd Miguel Alemán, Tamaulipas, con apego a las declaraciones y cláusulas que a continuación se contienen

PRIMERA—Declara el Presidente de la Junta Federal de Mejoras Materiales

Que con la Autorización de la Secretaría del Patrimonio Nacional y en ejercicio de las funciones que le competen en la Junta que preside por Ley, se procedió a la ejecución de los trabajos de Ampliación del Puente sobre el Arroyo El Buey en Cd Miguel Alemán, Tamps, con un costo de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M N), según contrato No 709 y registro No 35031

SEGUNDA—Declara el C Plácido A Ramírez Acosta, Presidente Municipal de Cd Miguel Alemán, Tamps

Que tiene carácter de Representante del Ayuntamiento de Cd Miguel Alemán, Tamps, a quien en términos de Ley compete la marcha, funcionamiento y sostenimiento de las obras urbanas de servicio público en esa ciudad, entre las que se encuentra la Ampliación del Puente, que fue ejecutada por la Junta Federal de Mejoras Materiales y a que se contrae la declaración anterior

TERCERA—Declaran ambos firmantes

Que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley para el Funcionamiento de las Juntas Federales de Mejoras Materiales, debe hacerse entrega de la obra ahudida, requiriéndose de manera necesaria por imperativo del Artículo que se cita de la expresada Ley, la celebración de un Convenio que se ajuste a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA—El Presidente de la Junta Federal de Mejoras Materiales de Cd Miguel Alemán, Tamau-

lipas, entrega, y el C Plácido A Ramírez Acosta, Presidente Municipal, Representante del Ayuntamiento de Cd Miguel Alemán, Tamps, recibe totalmente terminados los trabajos de Ampliación del Puente

SEGUNDA—El C Plácido A Ramírez Acosta, por su Representado se obliga a tomar posesion de la obra que se trata, a que hara que su citado representante desde este momento todos y cada uno de los gastos que ameriten la conservación y funcionamiento de la obra que se menciona, librando desde este momento a la Junta Federal de Mejoras Materiales de Cd Miguel Alemán, de cualquier obligación derivada de dicho funcionamiento y conservación de la multicitada obra

TERCERA—El presente Convenio podrá ser rescindido por falta de cumplimiento de lo estipulado en la forma y terminos que consigna el Código Civil Vigente en el Estado de Tamaulipas, en la inteligencia de que los firmantes desde ahora se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Cd Miguel Alemán, Tamaulipas, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Convenio, obligandose a enviar un ejemplar del mismo a la Dirección General de Juntas Federales de Mejoras Materiales para que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación

Para constancia firman el presente Convenio en union del C Pastor Lozano Sanchez, Secretario General de la Junta Federal de Mejoras Materiales y el C Profr. Roberto González Moreno, Secretario del H Ayuntamiento a los veintisiete dias del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco—Junta Federal de Mejoras Materiales de Cd Miguel Alemán, Tamaulipas—El Presidente **Pablo Aldrett Cuellar**—Rubrica—El Secretario General, **Pastor Lozano Sánchez**—Rubrica—H. Ayuntamiento de Cd Miguel Alemán, Tamps—El Presidente, **Plácido A Ramírez Acosta**—Rubrica—El Secretario, **Profr Roberto González Moreno**—Rubrica

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOTIFICACION relativa a la solicitud de concesión presentada por el C Emilio Nassar Hamze, para instalar, operar y explotar una estación radiodifusora comercial en la banda de 535 a 1605 KHz que operará la frecuencia de 1310 KHz, en Torreón, Coah

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos—Secretaría de Comunicaciones y Transportes—Subsecretaría de Radiodifusión—Dirección General de Concesiones y Permisos

SEGUNDA NOTIFICACION

VISTO para resolver el procedimiento de selección de solicitud de concesion para instalar, operar y explotar una estacion radiodifusora comercial en la banda de 535 a 1605 KHz que operara la frecuencia de 1310 KHz en TORREON, COAH, declarada susceptible de explotarse comercialmente en Acuerdo publicado en el "Diario Oficial" de la Federacion el 17 de agosto de 1970.

CONSIDERANDO

1—Que en el "Diario Oficial" de la Federación del 17 de agosto de 1970, apareció publicado el Acuerdo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el que declaro susceptible de explotarse comercialmente la frecuencia de 1310 KHz en TORREON, COAH, convocandose a todas las personas interesadas en obtener la concesion para operar y explotar la misma,

para que en el término de cuarenta y cinco días presentaran o ratificaran su solicitud

II—Dentro del plazo anterior, solicitaron o ratificaron su solicitud

RAFAEL CUTBERTO NAVARRO

EMILIO NASSAR HAMZE

RADIO INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA, S A. DE C V

IMPULSORA RADIOFONICA DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO, S A

REYNALDA SALMON PAREDES

RADIODIFUSORAS DE PROVINCIA, S A.

CLEMENTE SERNA ALVEAR, Y

ALEJANDRO NYSSSEN GONZALEZ

III—De los solicitantes anteriores satisficieron los requisitos marcados en los Articulos 17 y 18 de la Ley Federal de Radio y Television y en el Acuerdo de Convocatoria y Declaratoria de que se trata.

RAFAEL CUTBERTO NAVARRO

EMILIO NASSAR HAMZE

RADIO INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA, S A DE C V

IMPULSORA RADIOFONICA DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO, S A, y

REYNALDA SALMON PAREDES

no así "RADIODIFUSORAS DE PROVINCIA", S A, que no incluyo en su escritura constitutiva la Condición Decima del Acuerdo Presidencial de fecha 10 de julio de 1969, según oficio No 2614 del 5 de enero de 1972 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, CLEMENTE SERNA ALVEAR Y ALEJANDRO NYSSÉN GONZÁLEZ, quienes presentaron su solicitud en forma extemporánea

IV—Practicado el estudio comparativo de las solicitudes debidamente requisitadas, se considero de conformidad con el Artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión que el C EMILIO NASSAR HAMZE, garantiza mejor el interés social

V—Por lo anterior con fundamento en los Artículos 9, 10 y 13 de la Ley General de Bienes Nacionales y 29 Fracción I, 17, 18 y 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

1—De las solicitudes presentadas, se selecciona al C EMILIO NASSAR HAMZE, para que continúe el procedimiento de concesión para operar y explotar la frecuencia de 1310 KHz en TORREÓN, COAH, con las características señaladas en el Acuerdo respectivo, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 17 de agosto de 1970

Canal asignado 1310 KHz

Ubicación del equipo transmisor Torreón, Coah.

Potencia autorizada 10,000 WD 250 WN

Sistema de antena Omnidireccional

Horario de funcionamiento Continuo

Distintivo de llamada XEQN

Tipo de estación Comercial de origen

Área de servicio Torreón, Matamoros, Coah, y Gómez Palacio, Dgo

2—El extracto de la solicitud seleccionada es el siguiente

Nombre Emilio Nassar Hamze

Domicilio Paseo de la Reforma 403, 2o piso, México 5, D F

Ofrecimiento de las inversiones 680,670 50.

Fecha de presentación de la solicitud 11-IX-70

3—Las personas que pudieran resultar afectadas con la selección anterior, podrán objetarla en un plazo de 30 días contado a partir de esta última publicación e igualmente, para ofrecer y desahogar las pruebas que a su derecho convenga, contarán con un término de 15 días que empezará a correr al día siguiente en que concluya el primero

4—Los expedientes de las solicitudes estarán a la vista de cualquier interesado durante los términos

a que se refiere el apartado inmediato anterior, en la Oficina de Gestiones Iniciales y Certificaciones del Departamento de Radio y Televisión de la Dirección General de Concesiones de Permisos de esta Dependencia del Ejecutivo

5—Publíquese este Acuerdo a costa del interesado dos veces con intervalo de 10 días en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la zona en que operará el canal

Así lo acordó y firmó el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco

Sufragio Efectivo No Reelección

El Secretario de Comunicaciones y Transportes.
Eugenio Méndez—Rubrica

(R.—5015)

NOTIFICACION relativa a la solicitud de concesión para operar y explotar el canal 1057 MHz en NOGALES, SON, con el distintivo de llamada XHSN

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos—Secretaría de Comunicaciones y Transportes—Subsecretaría de Radiodifusión—Dirección General de Con y Permisos

SEGUNDA NOTIFICACION

VISTO para resolver el procedimiento de selección de solicitud de concesión para instalar, operar y explotar una estación radiodifusora comercial en la banda de 88 a 108 MHz, en NOGALES, SON, declarada susceptible de explotarse comercialmente en Acuerdo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 14 de agosto de 1975

CONSIDERANDO

I—Que en el "Diario Oficial" de la Federación del 14 de agosto de 1975, apareció publicado el Acuerdo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el que declaró susceptible de explotarse comercialmente la frecuencia de 1057 MHz en NOGALES, SON, convocándose a todas las personas interesadas en obtener la concesión para operar y explotar la misma, para que en el término de cuarenta y cinco días presentaran o ratificaran su solicitud

II—Dentro del plazo anterior, solicitaron o ratificaron su solicitud

"RADIO FAMILIAR", S A
IGNACIO DAVILA ALANIS Y RAMON
GUZMAN MUÑOZ

III—De los solicitantes anteriores satisfizo los requisitos marcados en los Artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Radio y Televisión y en el Acuerdo de Convocatoria y Declaratoria de que se trata

"RADIO FAMILIAR", S A

no así IGNACIO DAVILA ALANIS en virtud de que omitió presentar, entre los documentos, su constancia legal de antecedentes y el C RAMON GUZMAN MUÑOZ, en carta del 30 de septiembre de 1975, envió una copia certificada de acta de nacimiento y Fianza correspondiente, indicando que ambos documentos eran complementarios a los ya enviados en una solicitud que no obra en esta Dirección General

IV.—Practicado el estudio de su solicitud se consideró de conformidad con el Artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, que la empresa "RADIO FAMILIAR", S. A., garantiza el interés social en la prestación del servicio público que se menciona.

V.—Por lo anterior con fundamento en los Artículos 9, 10 y 13 de la Ley General de Bienes Nacionales 2, 9 Fracción I, 17, 18 y 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Se designa a la empresa "RADIO FAMILIAR", S. A., para que continúe el procedimiento de concesión para operar y explotar el canal 105.7 MHz. en NOGALES SON., con las características señaladas en el Acuerdo relativo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 14 de agosto de 1975, o sean las siguientes:

Canal asignado: 105.7 MHz.

Ubicación del equipo transmisor: Nogales, Son.

Potencia autorizada, aparente radiada: 20 Kw mínima 100 Kw máxima.

Sistema de antena: Omnidireccional o Direccional a juicio de S. C. T.

Horario de funcionamiento: H-24 (las 24 horas).

Distintivo de llamada: "XHSN"

Clase: C.

Tipo de estación: Comercial con programación de origen.

Población principal a servir: Nogales, Son., y zonas aledañas.

2.—El extracto de la solicitud es:

Nombre: "RADIO FAMILIAR", S. A.

Domicilio: Río Mixcoac No. 97 Mixcoac, D. F.

Fecha de presentación de la solicitud: 22-IX-75.
Ofrecimiento de las inversiones: \$1,391,827.50.

3.—Las personas que pudieran resultar afectadas con la anterior designación, podrán objetarla en un plazo de 30 días contado a partir de esta última publicación e igualmente para ofrecer y desahogar las pruebas que a su derecho convenga, contarán con un término de 15 días que empezara a correr al día siguiente en que concluya el primero.

4.—El expediente de la solicitud estará a la vista de cualquier interesado durante los términos a que se refiere el apartado inmediato anterior, en la Oficina de Gestiones Iniciales y Certificaciones del Departamento de Radio y Televisión de la Dirección General de Concesiones y Permisos de esta Dependencia del Ejecutivo

5.—Publíquese este Acuerdo a costa del interesado dos veces con intervalo de 10 días en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la zona en que se operará el canal.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Así lo acordó y firmó el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a los 17 días del mes de diciembre de 1975.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Eugenio Méndez.—Rúbrica.

NOTIFICACION relativa a la solicitud de concesión presentada por el C. Ricardo Palacios Anza, para operar y explotar una estación radiodifusora en Tuxtla Gutiérrez, Chis., con el distintivo de llamada XEIO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Subsecretaría de Radiodifusión.—Dirección General de Concesiones y Permisos.

SEGUNDA NOTIFICACION

VISTO para resolver el procedimiento de selección de solicitud de concesión para instalar, operar y explotar una estación radiodifusora comercial en la banda de 535 a 1605 KHz., que operará la frecuencia de 840 KHz., en TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS., declarado susceptible de explotarse comercialmente en Acuerdo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 10 de octubre de 1974.

CONSIDERANDO

I.—Que en el "Diario Oficial" de la Federación del 15 de agosto de 1970, apareció publicado el Acuerdo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el que declaró susceptible de explotarse comercialmente la frecuencia de 840 KHz., en TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS., convocándose a todas las personas interesadas en obtener la concesión para operar y explotar la misma, para que en el término de cuarenta y cinco días presentaran o ratificaran su solicitud.

II.—Dentro del plazo anterior, solicitaron o ratificaron su solicitud.

Ricardo Palacios Anza, José Jesús Ríos Cortés, Radio del Comercio Local de la Provincia, S. A. de C. V. Amin Siman Habib, Salvador Zazueta Beltrán, Carlos Zerecero Díaz, José Laris Rodríguez, José Manuel Acosta Castañeda.

III.—De los solicitantes anteriores satisficieron los requisitos marcados en los Artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Radio y Televisión y en el Acuerdo de Convocatoria y Declaratoria de que se trata.

Ricardo Palacios Anza, José Jesús Ríos Cortés, Radio del Comercio Local de la Provincia, S. A. de C. V. Amin Siman Habib, Salvador Zazueta Beltrán, no así Carlos Zerecero Díaz, José Laris Rodríguez y José Manuel Acosta Castañeda, quienes no presentaron sus antecedentes personales expedidos por Autoridad competente.

IV.—Practicado el estudio comparativo de las solicitudes debidamente requisitadas, se consideró de conformidad con el Artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión que el C. Ricardo Palacios Anza, garantiza mejor el interés social.

V.—Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 9, 10 y 13 de la Ley General de Bienes Nacionales y 2, 9 Fracción I, 17, 18 y 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

1.—De las solicitudes presentadas, se selecciona al C. Ricardo Palacios Anza, para que continúe el procedimiento de concesión para operar y explotar la frecuencia de 840 KHz., en Tuxtla Gutiérrez, Chis., con las características señaladas en el Acuerdo respectivo, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 10 de octubre de 1974.

Canal asignado: 840 KHz.

Ubicación del equipo transmisor: Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Potencia autorizada: 10 Kw-D

Sistema de antena: Omnidireccional

Horario de funcionamiento: Diurno exclusivamente.

Distintivo de llamada: XEIO.

Clase: II

Tipo de estación: Comercial de origen.

Area de servicio: Tuxtla Gutiérrez, Chis. y su zona suburoana.

2.—El extracto de la solicitud seleccionada es el siguiente:

Nombre: Ricardo Palacios Anza.

Domicilio: Morena Núm. 1511, Depto. 3, Col. Narvarte, México 12, D. F.

Ofrecimiento de las Inversiones: \$800,000.00.

Fecha de presentación de la solicitud: 14-XI-74.

3.—Las personas que pudieran resultar afectadas con la selección anterior, podrán objetarla en un plazo de 30 días contado a partir de esta última publicación e igualmente para ofrecer y desahogar las pruebas que a su derecho convenga, contarán con un término de 15 días que empezará a correr al día siguiente en que concluya el primero.

4.—Los expedientes de la solicitudes estarán a la vista de cualquier interesado, durante los terminos a que se refiere el apartado inmediato anterior, en la Oficina de Gestiones Iniciales y Certificaciones del Departamento de Radio y Televisión de la Dirección General de Concesiones y Permisos de esta Dependencia del Ejecutivo.

5.—Publíquese este Acuerdo a costa del interesado dos veces con intervalo de 10 días en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la zona en que operará el Canal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Así lo acordó y firmó el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Eugenio Méndez.—Rúbrica.

(R.—5020)

ACUERDO que declara susceptible de explotarse comercialmente el canal de 1030 KHz., en Acapulco Gro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Subsecretaría de Radiodifusión.—Dirección General de Concesiones y Permisos.

ACUERDO que declara susceptible de explotarse comercialmente el canal de 1030 KHz., en Acapulco Gro.

CONSIDERANDO

1.—Que en el Artículo 17 de la Ley Federal de Radio y Televisión ordena que sólo se tramitarán solici-

tudes de concesión para explotar comercialmente canales de radio y televisión cuando el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previamente determine que pueden destinarse para tal fin, lo hará del conocimiento general por medio de una publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

2.—La Secretaría de Comunicaciones y Transportes realizó los estudios necesarios y determinó que debe destinarse para explotación comercial el canal a que se refiere este Acuerdo, a efecto de que sea operado en el lugar y con las características que en el mismo se especifican por lo que con fundamento en los Artículos 27 de la Constitución, 1, 2, 9, 10, 16, 18 Fracción I y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 4, 9, Fracción I, 14, 17, 18, 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 2o. Transitorio del Decreto de fecha 29 de diciembre de 1969 que reformó los Artículos 17 y 19 de la Ley inmediata anterior, se pronuncia el siguiente:

ACUERDO

I.—Se hace del conocimiento del público en general que se declara susceptible de explotarse comercialmente el canal que se especifica, para ser operado en el lugar y con las características que se detallan a continuación.

Canal asignado: 1030 KHz.

Ubicación del equipo transmisor: Acapulco, Gro.

Potencia autorizada: 1.5 kW

Sistema de antena: Omnidireccional.

Horario de funcionamiento: Diurno exclusivamente.

Distintivo de llamada: "XEVP".

Clase: II.

Tipo de estación: Comercial con programación propia.

Area de servicio: Acapulco, Gro. y zonas aledañas.

II.—Las personas interesadas en obtener la concesión para construir, instalar, operar y explotar la estación radiodifusora comercial antes especificada, deberán presentar su solicitud en la Dirección General de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dentro del término de 45 días-naturales contado a partir del día siguiente en que se publique este Acuerdo.

La solicitud deberá contener el nombre o razón social del interesado y la comprobación de su nacionalidad mexicana justificación de que la sociedad en su caso, está constituida legalmente, información detallada de las inversiones en proyecto, una fianza a favor de la Tesorería de la Federación para garantizar la continuidad de los trámites de su solicitud por la cantidad de \$30,000.00, constancia de antecedentes personales expedida por autoridad competente y:

a).—Una declaración sobre los pronósticos generales de las emisiones, especificando el género o las características.

b).—Tres ejemplares distintos de la continuidad programática que permitan tipificar la aplicación que darán al tiempo de su difusión.

c).—Una relación sobre los procedimientos que se utilizarán en las emisiones, cintas o discos de grabación magnetofónicas, programas vivos en su caso; libros o publicaciones, etc.

d).—Los propósitos de incrementar o depurar las emisiones y el rendimiento futuro del canal sin que esta declaración incluya lo relativo a sus ingresos, finanzas o aspectos lucrativos.

III.—Las personas que con anterioridad hubieren solicitado la concesión para construir, instalar, operar y explotar un canal en el lugar a que se refiere este Acuerdo, para que sea tomada en cuenta su solicitud y los trámites que se hubieren satisfecho, deberán manifestar por escrito si aún tienen interés en continuar, los dentro del plazo fijado en el Apartado inmediato anterior y enviar la información contenida en los incisos a), b), c) y d).

IV.—No se tramitarán las solicitudes que no estén totalmente requisitadas al vencerse el plazo a que se refiere el Apartado II de este Acuerdo.

Sufrágio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Eugenio Méndez.

SECCION DE AVISOS

AVISOS GENERALES

INDUSTRIAL TAPONERA, S. A.
Oyamel 307, Col. Sta. Ma. Insurgentes
Tels.: 541-11-40 y 541-25-35

AVISO A LOS ACCIONISTAS

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Industrial Taponera, Sociedad Anónima, celebrada hoy, acordó aumentar su capital vigente de \$500,000.00 en \$200,000.00, o sea a \$700,000.00, que deberá quedar liberado. En consecuencia, de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos, el tenedor de cada acción vigente, tiene derecho a suscribir \$400.00 del aumento, dentro de un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de la publicación de este aviso en el "Diario Oficial" y si dentro de ese plazo quedare remanente por suscribir, este remanente podrá ser suscrito por los accionistas que hubieren suscrito en tiempo lo que les toque

México, D. F., 5 de enero de 1976.

El Presidente del Consejo de Administración,
Wilhelm Straub Straub.

19 enero.

(R.—55)

**FINANCIERA DE INDUSTRIAS Y
CONSTRUCCIONES, S. A.**
Institución Financiera y Fiduciaria
Av. Madero No. 42-2o. piso, México 1, D. F.

A V I S O

Hacemos del conocimiento de los tenedores de Bonos financieros "FICSA", Serie "B", que con fecha 26 de enero de 1976, a las 12:00 horas, tendrá verificativo en nuestras oficinas, ubicadas en Av. Francisco I. Madero número 42-2o. piso, de esta ciudad, el Décimo Cuarto sorteo de amortización, mismo que se celebrará ante la presencia del C. Inspector de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

México, D. F., 12 de enero de 1976.

**FINANCIERA DE INDUSTRIAS Y
CONSTRUCCIONES, S. A.**

C. P. Celestino M. Fernández G.,
Gerente Contador.

Gilberto Ramírez Peña,
Subgerente Contador.

19 enero.

(R.—61)

AZUFRERA TEHUANTEPEC, S. A. de C. V.
EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 11 DE DICIEMBRE DE 1975

A C T I V O

Caja y Bancos	\$	3,143.32
	\$	3,143.32

C A P I T A L

Capital Social	\$	2,065,000.00
Pérdidas y Ganancias de Liquidación		(2,061,856.68)
	\$	3,143.32

Este balance se publica para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Lic. Carlos E. Mainero
Liquidador.

Alfonso Adame B.,
Liquidador.

19 enero.

(R.—4952)

WORTH REALTY DE MEXICO, S. A.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace saber al público en general que la Sociedad Anónima denominada Worth Realty de México, S. A., acordó disminuir su Capital Social en la suma de: \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00-100 M. N.); a la de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00-100 M. N.), según acuerdo tomado por los accionistas de la misma, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5 de septiembre de 1975.

México, D. F., a 12 de enero de 1976

Atentamente.

A. Ignacio Galindo Castillo,
Presidente del Consejo de Administración.

19 y 29 enero; 9 febrero. (R.—79)

**INVERSIONES MINERAS DEL ISTMO, S. A. de C. V.
EN LIQUIDACION**

BALANCE GENERAL AL 11 DE DICIEMBRE DE 1975

A C T I V O

\$ 0.00

C A P I T A L

Capital Social	\$ 1,000,000.00
Perdidas y Ganancias en Liquidación	1,000,000.00
	<hr/>
	\$ 0.00

Este balance se publica para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Lic. Carlos E. Mainero,
Liquidador.

Alfonso Adame B.
Liquidador.

19 enero. (R.—4954)

CREDITO MINERO Y MERCANTIL, S. A.
Financiera y Fiduciaria
Apartado 6-608.—México 6, D. F.

**AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS
FINANCIEROS CREMI DE LA EMISION B. F. 23**

Se hace del conocimiento de ustedes que el día de hoy, en nuestras oficinas y con la intervención del

C. Inspector de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, señor C. P. Pedro Becerra Armas, se verificó el Décimo Sorteo Ordinario de los bonos que se mencionan, los cuales serán pagados a partir del día veinte de enero de mil novecientos setenta y seis, en nuestras oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma ciento cuarenta y cuatro, de esta ciudad.

Los bonos que resultaron sorteados y que devengarán intereses hasta el día veinte de enero de mil novecientos setenta y seis, son los siguientes:

20 (veinte) Títulos de \$100.00 cada uno, números:

Del 221 al 240 inclusive

20 (veinte) Títulos de \$500.00 cada uno, números:

Del 621 al 640 inclusive

88 (ochenta y ocho) Títulos de \$1,000.00 cada uno, números:

Del 1769 al 1856 inclusive

60 (sesenta) Títulos de \$5,000.00 cada uno, números:

Del 3221 al 3280 inclusive

60 (sesenta) Títulos de \$10,000.00 cada uno, números:

Del 4421 al 4480 inclusive

60 (sesenta) Títulos de \$50,000.00 cada uno, números:

Del 5621 al 5680 inclusive

60 (sesenta) Títulos de \$100,000.00 cada uno, números:

Del 6821 al 6880 inclusive

México, D. F., a 9 de enero de 1976.

CREDITO MINERO Y MERCANTIL, S. A.

Juan Manuel Cristerna Vega,
Gerente.

19 enero. (R.—52)

BANCO CAPITALIZADOR DE MONTERREY, S. A.

BANCO CAPITALIZADOR DE MONTERREY, S. A.
—Institución de Capitalización, Fiduciaria y de Ahorro.
—Resultado del Sorteo No. 4240.—Diciembre 10 de 1975.
—C. Inspector de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Sr. Felizardo Rojas Sáenz, Sr. Antonio Longoria M., Gerente.—Probabilidad 1:3000.—Doble Premia.—Ahorro Creciente.—Núm. y Grupo.—Vig. Nomb. c.
—Población.—Capital.—Importe.—52825-01, 07-74, Sra. Juana León de Guzmán, Monterrey, N. L., \$25,000.00, \$50,000.00.—52825-02, 02-73, Sr. Francisco J. Hernández A., San Luis Potosí, \$5,000.00, \$10,000.00.—52825-03, 07-72, Sr. Rubén García Hurtado, Sahuaripa, Son., \$10,000.00, \$20,000.00.—52825-04, 05-74, Srita. Olivia Balleza G., Monterrey, N. L., \$25,000.00, \$50,000.00.—52825-05, 02-74, Sra. Ma. Antonia Olivares de S. León, Gto., \$25,000.00, \$50,000.00.—52825-06, 04-75, Sra. Gloria Cruz de Ruiz, Monterrey, N. L., \$25,000.00, \$50,000.00.—52825-07, 07-73, Sra. Alicia Hernández de Díaz, Cd. Obregón, Son., \$25,000.00, \$50,000.00.—52825-08, 05-71, Srita. Micaela Herrera Pacheco, Cihuatlán, Jal., \$10,000.00, \$20,000.00.—

52825-1, 04-72, Srita. Martha S. López Limas, Monterrey, N. L., \$10,000.00, \$20,000.00.—52825-12, 06-74, Srita. Ma. Guadalupe Flores F., San Luis Potosí, \$20,000.00, \$40,000.00.—52825-09, Mora.—52825-11, Deserto.—Cantidad total pagada en este Sorteo: \$360,000.00.—Total pagado en Sorteos hasta la fecha: \$68,106,842.90.

Monterrey, N. L., a 8 de enero de 1976.—Lic. Francisco Garza Calderón, Director General.
19 enero. (R.—56)

JOHN DEERE, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de John Deere, S. A., en su sesión de 18 de diciembre de 1975, se convoca a los accionistas de dicha sociedad a una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, que será celebrada el 20 de febrero de 1976, a las 11:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en el kilómetro 333 de la Carretera Saltillo-Monterrey, N. L., para tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad durante el ejercicio del 1o. de noviembre de 1974 al 31 de octubre de 1975.
- II.—Discusión y, en su caso, aprobación del Balance General y Estado de Resultados de la Sociedad al 31 de octubre de 1975, previo informe del Comisario.
- III.—Aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio social que terminó el 31 de octubre de 1975.
- IV.—Remuneración a miembros del Consejo de Administración y Comisarios Propietarios y Suplentes.
- V.—Designación de miembros del Consejo de Administración y Comisarios, Propietarios y Suplentes.
- VI.—Designación de miembros del Comité Ejecutivo de la Sociedad.
- VII.—Cualquier otro asunto que deseen tratar los accionistas y nombramiento de delegados que ejecuten y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea de conformidad con el Artículo XXXV de los Estatutos Sociales, deberán depositar en la caja de la Sociedad, en la dirección arriba indicada, a más tardar el día 19 de febrero de 1976, los títulos de sus acciones o los recibos de depósito de dichas acciones, expedidos por cualquier institución bancaria, nacional o extranjera, a fin de que contra las acciones o los recibos de depósito de las mismas, se les expidan las tarjetas de admisión correspondientes.

Monterrey, N. L., a 9 de enero de 1976.

Agustín Santamarina V.,
Secretario del Consejo de Administración.

20 enero.

(R.—77)

CENTRIFILTER DE MEXICO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Centrifilter de México, S. A., para que concurren a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 10 de febrero de 1976 a las 16:00 horas, y a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se efectuará el 10 de febrero de 1976 a las 17:00 horas, ambas en el domicilio de la Sociedad ubicada en Vicente Suárez número 134-A Planta Baja, México, D. F., bajo las siguientes Ordenes del Día:

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS:

- I.—Lectura, discusión, aprobación o modificación en su caso del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía correspondiente al Ejercicio Social que terminó el 10 de marzo de 1975.
- II.—Aplicación de utilidades.
- III.—Designación de Administradores y Comisarios.
- IV.—Pago de emolumentos a Administradores y Comisarios.

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS:

- I.—Aumento de Capital Social.
- II.—Emisión y suscripción de las acciones representativas del Capital Social en caso de ser aceptado y aprobado.
- III.—Reformas de la Escritura Constitutiva.
- IV.—Asuntos generales.

Para tener derecho de asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar los títulos de acciones en la Sociedad cuando menos con 24 horas de anticipación. Las acciones también podrán ser depositadas en cualquier Institución de Crédito, en cuyo caso el certificado de depósito expedido por la Institución de Crédito deberá de entregarse en la Tesorería de la Sociedad en el plazo antes indicado.

México, D. F., a 13 de enero de 1976.

Mauricio Arambúru Alcayaga,
Administrador Unico.

19 enero.

(R.—82)

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS FINANCIEROS CREMI DE LA EMISION B. F. 24

Se hace del conocimiento de ustedes que el día de hoy en nuestras oficinas y con la intervención del C. inspector de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, señor C. P. Pedro Becerra Armas, se verificó el Octavo Sorteo Ordinario de los bonos que se mencionan, los cuales serán pagados a partir del día veinte de enero de mil novecientos setenta y seis en nuestras oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma ciento cuarenta y cuatro de esta ciudad.

Los bonos que resultaron sorteados y que deventarán interese hasta el día veinte de enero de mil novecientos setenta y seis, son los siguientes:

250 (Doscientos Cincuenta) Bonos de \$100.00 C. U., números:

Del 2751 al 3000 inclusive

150 (Ciento Cincuenta) Bonos de \$500.00 C. U., números:

Del 6651 al 6800 inclusive.

250 (Doscientos Cincuenta) Bons de \$1,000.00 C. U., números:

Del 10751 al 11000 inclusive.

250 (Doscientos Cincuenta) Bonos de \$5,000.00 C. U., numeros:

Del 15751 al 16000 inclusive.

250 (Doscientos Cincuenta) Bonos de \$10,000.00 C. U., numeros:

Del 20751 al 21000 inclusive.

50 (Cincuenta) Bonos de \$50,000.00 C. U., números:

Del 23551 al 23600 inclusive.

34 (Treinta y Cuatro) Bonos de \$100,000 C. U., numeros:

Del 24375 al 24408 inclusive.

México, D. F., a 12 de enero de 1976.

CREDITO MINERO Y MERCANTIL, S. A.

Juan Manuel Cristerna Vega,
Gerente.

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS FINANCIEROS CREMI DE LA EMISION B. F. 22

Se hace del conocimiento de ustedes que el día de hoy en nuestras oficinas y con la intervención del C. inspector de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, señor C. P. Pedro Becerra Armas, se verificó el Décimo Primer Sorteo Ordinario de los bonos que se mencionan, los cuales serán pagados a partir del día veinte de enero de mil novecientos setenta y seis, en nuestras oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma ciento cuarenta y cuatro de esta ciudad.

Los bonos que resultaron sorteados, y que deventarán intereses hasta el veinte de enero de mil novecientos setenta y seis, son los siguientes:

10 (Diez) Bonos de \$100.00 C. U., números:

Del 71 al 80 inclusive.

10 (Diez) Bonos de \$500.00 C. U., números:

Del 271 al 280 inclusive.

44 (Cuarenta y Cuatro) Bonos de \$1,000.00 C. U., números:

Del 709 al 752 inclusive.

30 (Treinta) Bonos de \$5,000.00 C. U., números:

Del 1491 al 1520 inclusive.

30 (Treinta) Bonos de \$10,000.00 C. U., números:

Del 2901 al 2120 inclusive.

30 (Treinta) Bonos de \$50,000.00 C. U., números:

Del 2691 al 2720 inclusive.

30 (Treinta) Bonos de \$100,000.00 C. U.,

Del 3291 al 3320 inclusive

México, D. F., a 12 de enero de 1976.

CREDITO MINERO Y MERCANTIL, S. A.

Juan Manuel Cristerna Vega,
Gerente.

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS FINANCIEROS CREMI DE LA EMISION B. F. 26

Se hace del conocimiento de ustedes que el día de hoy en nuestras oficinas y con la intervención del C. inspector de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, señor C. P. Pedro Becerra Armas, se verificó el Sexto Sorteo Ordinario de los bonos que se mencionan, los cuales serán pagados a partir del día veinte de enero de mil novecientos setenta y seis en nuestras oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma ciento cuarenta y cuatro de esta ciudad.

Los bonos que resultaron sorteados y que deventarán intereses hasta el día veinte de enero de mil novecientos setenta y seis, son los siguientes:

75 (Setenta y Cinco) Bonos de \$1,000.00 C. U., números:

Del 901 al 975 inclusive.

85 (Ochenta y Cinco) Bonos de \$5,000. 00 C. U., números:

Del 2521 al 2605 inclusive

50 (Cincuenta) Bonos de \$10,000.00 C. U., números:

Del 3801 al 3850 inclusive.

50 (Cincuenta) Bonos de \$50,000.00 C. U., números:

Del 4801 al 4850 inclusive

65 (Sesenta y Cinco) Bonos de \$100,000.00 C. U., números:

Del 5981 al 6045 inclusive

México, D. F., a 12 de enero de 1976.

CREDITO MINERO Y MERCANTIL, S. A.

Juan Manuel Cristerna Vega,
Gerente.

19 enero.

(R.-76)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
Grupo de Ejecución

NOTIFICACION

C. Manuel del Angel León.

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 102, 105 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio los adeudos a su cargo que abajo se consignan y que deberá pagar dentro de los 15 días de la fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento.

Créditos y Documentos Bases: Nos. 44845, 45871, 49735 y 52790. Actas Proveídos 956205-P y 956222-P. Lqs. 2184 y 2241 de fechas 9 de noviembre de 1960, 29 de marzo de 1967, 28 de marzo de 1968 y 17 de junio de 1969.

Concepto: Multas Ley Alcohol y Aguardiente.—In-
tereses omitidos Elaboración Aguardiente.

Importe: \$4,000.00, \$2,000.00, 46,450.80 y \$22,267.20.

Tuxpan de R. Cano, Ver., a 28 de noviembre de 1975

El Jefe de la Oficina,
Manuel Guerra Escalante—GUEM-300316.

19, 20 y 21 enero.

(R.—10)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 19
Grupo de Ejecución

NOTIFICACION POR EDICION

Agustín Isunza Aguirre
Heleodora Rosales

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 98 fracción III y 102, del Código Fiscal de la Federación, se notifica el adeudo a su cargo que abajo se consigna y que deberá pagar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario se continuará el procedimiento.

Nos. de Crédito y Documentos Base: M-86708 y M-122236, resoluciones Ots.: 2435 y 28933 de fechas 31 de Feb. 75 y 7 de Oct. 74.

Concepto: Multa Código Sanitario.

Importe: \$2,400.00.

México, D. F., 26 de noviembre de 1975.

El Jefe de la Oficina,
Abel Jacinto Gómez—JAGA-220718.

19, 20 y 21 enero.

(R.—116)

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios activos y suscriptores de la Asociación Nacional de Charros, A. C., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará a las

20:00 horas del día 23 de enero de 1976 en su domicilio social de Avenida Ejército Nacional y Schiller, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lista de presentes.
- II.—Nombramiento de dos eserutadores.
- III.—Declaratoria de instalación de la Asamblea.
- IV.—Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria.
- V.—Informe del Consejo Directivo por su gestión durante el bienio 1974-1975 y aprobación en su caso.
- VI.—Informe de la Tesorería y aprobación en su caso.
- VII.—Dictamen del Consejo de Vigilancia y aprobación en su caso.
- VIII.—Elección de Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia.
- IX.—Declaratoria del Presidente en funciones del resultado de la elección.
- X.—Designación de persona que ocurra ante Notario Público para protocolizar los acuerdos de esta Asamblea.

Se suplica muy atentamente a los señores socios tomar en consideración para los efectos de esta Asamblea lo estipulado en los Artículos 33 al 52 de nuestros estatutos vigentes.

UNIDOS SEREMOS FUERTES

Enrique Candiari Segura,
Presidente.

Mario Pérez Montaña,
Secretario.

19 enero.

(R.—128)

BANCO CAPITALIZADOR DE MONTERREY, S. A.

BANCO CAPITALIZADOR DE MONTERREY, S. A.
—Institución de Capitalización, Fiduciaria y de Ahorro.
—Resultado del Sorteo 4230. Noviembre 10 de 1975.—
C. Inspector de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.—Sr. Alejandro Martínez Landeros.—Sr. Antonio Longoria M., Gerente.—Probabilidad 1:300 Doble Premio.—Ahorro Creciente.—Núm. y Grupo.—Vig.—Nombre.—Población.—Capital.—Importe.—52278-01, 01-73, Sr. José M. Rodríguez Rodríguez, Sn. N. Garza, N. L., \$10,000.00, \$20,000.00.—52278-02, 07-74, Sr. Vicente Saldaña H., Cihuatlán, Jal., \$25,000.00, \$50,000.00.—52278-03, 03-70, Srita. Yolanda Cerrillo Ibañez, Monterrey, N. L., \$20,000.00, \$40,000.00.—52278-04, 06-75, Sra. Amparo Avalos de Reyes, Monterrey, N. L., \$15,000.00, \$30,000.00.—52278-05, 06-73, Sr. Patricio Hernán López, Sn. N. Garza, N. L., \$10,000.00, \$20,000.00.—52278-06, 01-75, Transp. Alanís Cárdenas, S. A., El Cercado, N. L., \$25,000.00, \$50,000.00.—52278-08, 11-72, Prof. Remigio Aguilar Sosa, Mérida, Yuc., \$5,000.00, \$10,000.00.—52278-11, 08-75, Srita. Laura L. Bracho Celebón, México, D. F., \$10,000.00, \$20,000.00.—52278-13, 01-75, Transp. Alanís Cárdenas, S. A., El Cercado, N. L., \$25,000.00, \$50,000.00.—52278-14, 07-75, Sr. Jaime Ovalle Galicia, Escobedo, N. L., \$25,000.00, \$50,000.00.—52278-16, 08-75, Sr. Florentino Pérez Núñez, Guadalajara, Jal., \$25,000.00, \$50,000.00.—52278-12, 08-73, Sr. José Luis SantiHana Vega, México, D. F., \$416.56 V. R., \$833.12.—52273-15, Mora.—Cantidad total pagada en este Sorteo: \$390,833.12.—Total pagado en Sorteos hasta la fecha: \$67,746,842.90

Monterrey, N. L., a 8 de enero de 1976.—Lic. Francisco Garza Calderón, Director General.

19 enero.

(R.—57)

Estados Unidos Mexicanos
Oficina Federal de Hacienda
Grupo de Ejecución
4254-V-D — 333.1(04)/4847

NOTIFICACION

C. GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ:

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 102, 103 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio los adeudos a su cargo que abajo se consignan y que deberá pagar dentro de los 15 días de la fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento.

CREDITO Y DOCUMENTO BASE: No. 50494, Liquidación 2193 del 10 de julio de 1968.

CONCEPTO: Impuesto omitido elaboración aguardiente.

IMPORTE: \$26,226.00

Túxpam de R. Cano, Ver., a 11 de noviembre de 1975.

El Jefe de la Oficina,
Manuel Guerra Escalante
GUEM—300316

19, 20 y 21 enero

(R.—109)

Estados Unidos Mexicanos
Oficina Federal de Hacienda
Grupo de Ejecución
4254-V-D — 333.1(04)/180

NOTIFICACION

C. VICTOR AVENDAÑO LIMA:

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 102, 103 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio los adeudos a su cargo que abajo se consignan y que deberá pagar dentro de los 15 días de la fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento.

CREDITO Y DOCUMENTO BASE: Núm. 17705, Liquidación S/N. del 28 de agosto de 1957.

CONCEPTO: Impuesto omitido elaboración aguardiente.

IMPORTE: \$54,128.00

Túxpam de R. Cano, Ver., a 10 de noviembre de 1975.

El Jefe de la Oficina,
Manuel Guerra Escalante
GUEM—300316

19, 20 y 21 enero

(R.—108)

Estados Unidos Mexicanos
Oficina Federal de Hacienda
Grupo de Ejecución
4254-V-D — 333.1(08)/4681

NOTIFICACION

C. JUAN MAGDALENA MAGDALENA:

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 102, 103 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio los adeudos a su cargo que abajo se consignan y que deberá pagar dentro de los 15 días de la fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento.

CREDITO Y DOCUMENTO BASE: Nos. 45874 y 46720.—Acta Proveído 956224 y Liq. 2096 del 31 de marzo y 24 de mayo de 1967.

CONCEPTO: Multa Ley Alcohol y Aguardiente.— Impuesto omitido elaboración aguardiente.

IMPORTE: \$2,000.00 y \$13,939.20.

Túxpam de R. Cano, Ver., a 11 de noviembre de 1975.

El Jefe de la Oficina,
Manuel Guerra Escalante
GUEM—300316

19, 20 y 21 enero

(R.—107)

Estados Unidos Mexicanos
Oficina Federal de Hacienda
Grupo de Ejecución
4254-V-D — 333.11(04)/4478

NOTIFICACION

C. DANIEL MARTINEZ C.:

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 102, 103 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio los adeudos a su cargo que abajo se consignan y que deberá pagar dentro de los 15 días de la fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento.

CREDITO Y DOCUMENTO BASE: No. 43956, Liquidación 1914 del 27 de junio de 1966.

CONCEPTO: Impuesto omitido elaboración aguardiente.

IMPORTE: \$16,960.80.

Túxpam de R. Cano, Ver., a 11 de noviembre de 1975.

El Jefe de la Oficina,
Manuel Guerra Escalante
GUEM—300316

19, 20 y 21 enero

(R.—106)

Estados Unidos Mexicanos
Oficina Federal de Hacienda
Grupo de Ejecución
4254-V-D — 333.1(08)/4683

NOTIFICACION

C. LUCAS: BARRAGAN:

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 102, 103 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio los adeudos a su cargo que abajo se consignan y que deberá pagar dentro de los 15 días de la fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento.

CREDITO Y DOCUMENTO BASE: Nos. 45870 y 46719.—Acta Proveído 956226.P y Liquidación 2095 de fechas 31 de marzo y 24 de junio de 1967.

CONCEPTO: Multa Ley Alcohol y Aguardiente.—Impuesto Omitido Elaboración Aguardiente.

IMPORTE: \$2,000.00 y \$21,984.00.

Túxpam de R. Cano, Ver., a 11 de noviembre de 1975.

El Jefe de la Oficina,
Manuel Guerra Escalante
GUEM—300316

19, 20 y 21 enero

(R.—112)

Estados Unidos Mexicanos
Oficina Federal de Hacienda
Grupo de Ejecución
4254-V-D — 333.1(04)/441

NOTIFICACION

C. MAURICIO FERNANDEZ:

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 102, 103 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio los adeudos a su cargo que abajo se consignan y que deberá pagar dentro de los 15 días de la fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento.

CREDITO Y DOCUMENTO BASE: Núm. 43330, Liquidación 1891 del 10 de marzo de 1966.

CONCEPTO: Impuesto omitido elaboración aguardiente.

IMPORTE: \$35,631.60.

Túxpam de R. Cano, Ver., a 10 de noviembre de 1975.

El Jefe de la Oficina,
Manuel Guerra Escalante
GUEM—300316

19, 20 y 21 enero

(R.—110)

Estados Unidos Mexicanos
Oficina Federal de Hacienda
Grupo de Ejecución
4254-V-D — 333.1(04)/2193

NOTIFICACION

C. JOSE FLORES

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 102, 103 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio los adeudos a su cargo que abajo se consignan y que deberá pagar dentro de los 15 días de la fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento.

CREDITO Y DOCUMENTO BASE: Núm. 17487, Liquidación S/N. del 17 de junio de 1958.

CONCEPTO: Impuesto omitido elaboración aguardiente.

IMPORTE: \$58 674 00.

Túxpam de R. Cano, Ver., a 10 de noviembre de 1975.

El Jefe de la Oficina,
Manuel Guerra Escalante
GUEM—300316

19, 20 y 21 enero

(R.—113)

Estados Unidos Mexicanos
Oficina Federal de Hacienda
Grupo de Ejecución
4254-V-D — 333.1(08)/4559

NOTIFICACION

C. JUVENTINO DURAN:

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 102, 103 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio los adeudos a su cargo que abajo se consignan y que deberá pagar dentro de los 15 días de la fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento.

CREDITO Y DOCUMENTO BASE: 43960 y 48202 — Acta proveído 956198 y liquidación 2136 de fechas 30 de junio de 1966 y 10 de noviembre de 1967.

CONCEPTO: Multa Ley Alcohol y Aguardiente.—Impuesto omitido elaboración aguardiente.

IMPORTE: \$3,500.00 y \$22,267.20.

Túxpam de R. Cano, Ver., a 11 de noviembre de 1975.

El Jefe de la Oficina,
Manuel Guerra Escalante
GUEM—300316

19, 20 y 21 enero

(R.—111)

SANATORIO REFORMA, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1975

A C T I V O**Circulante:**

Bancos		\$ 3,331.84
Deudores Diversos		464,480.56
Cuentas por Cobrar		98,747.04
Impuestos Adelantados		30,946.59
Documentos por Cobrar	\$ 230,000.00	
Menos Prov. para Ctas. Inc.	230,000.00	

Diferido:

	\$ 0.00	6,300.21
--	---------	----------

Suma el Activo \$ 603,806.24

P A S I V O**Circulante:**

Acreeedores diversos	\$ 1,561,070.42
----------------------------	-----------------

C A P I T A L

Capital Social	200,000.00
Reserva legal	95,315.20
Reserva reinversión	59,452.20
Pérdida Ejer. Ant.	(1,215,803.56)
Pérdida Ejercicio	(96,228.02)

Suma Pasivo y Capital \$ 603,806.24

SANATORIOS REFORMA, S. A.

Antonio Buch López Negrete,
Administrador Unico.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Sanatorio Reforma, S. A., celebrada en esta ciudad el día 4 de noviembre de 1975, se tomó el acuerdo de fusionar dicha sociedad con Sanatorios, S. A., dejando de existir la segunda y subsistiendo la primera, quien toma a su cargo los derechos y el cumplimiento de las obligaciones, principalmente el pago del pasivo a cargo de Sanatorios, S. A., sirviendo de base para la fusión los datos que arroja el balance practicado al día 31 de octubre de 1975. En la propia Asamblea se tomaron los siguientes acuerdos:

- Cambiar la denominación de Sanatorio Reforma, S. A., para que en lo sucesivo ésta sea la de Sare, Sociedad Anónima.
- Como consecuencia de la fusión aumentar el capital social de Sare, S. A.
- Ampliar sus objetos sociales.
- Sustituir la cláusula de admisión de extranjeros por la exclusión de extranjeros y
- Reformar en consecuencia su escritura social.

SANATORIOS, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1975

A C T I V O**Circulante:**

Bancos	\$ 5,782.66
Deudores Diversos	422,597.55
Ctas. por cobrar por intereses	7.12
Valores	9,215,900.00

Suma el Activo \$ 9,644,287.33

PASIVO

Circulante:

Acreeedores diversos \$ 11,000.00

CAPITAL

Capital Social	\$ 9,760,000.00	
Aportaciones Socios	179,348.58	
Pérdida Ejer. Ant.	(6,600.42)	
Pérdida Ejercicio	(299,460.20)	9,633,287.96
Suma Pasivo y Capital		<u>\$ 9,644,287.33</u>

SANATORIOS, S. A.

Dr. Antonio Buch Escandón,
Administrador Unico.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Sanatorios, S. A., celebrada en esta ciudad el día 4 de noviembre de 1975, se tomó el acuerdo de fusionar dicha sociedad con Sanatorio Reforma, S. A., dejando de existir la primera y subsistiendo la segunda, quien toma a su cargo los derechos y el cumplimiento de las obligaciones, principalmente del pago de pasivo a cargo de Sanatorios, S. A., sirviendo de base para la fusión los datos que arroja el balance practicado al 31 de octubre de 1975, habiéndose obtenido el consentimiento del acreedor que figura en el pasivo de dicho balance, para que su crédito le sea pagado en la forma y términos pactados originalmente.

19 enero.

(R.—62)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tesorería de la Federación

Oficina de Ejecución

NOTIFICACION

Por ignorarse su domicilio se le notifica crédito de conformidad con los artículos 98, fracción III de los artículos 102 y 103 del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán de cubrir en la Tesorería de la Federación dentro del término de ley.

Registro Fecha	Número	Nombre del Deudor	Concepto	Importe Inicial	Documento Fecha	Número
171075	11249	Sergio J. Avendaño Vázquez ..	MULTA.—Impuesta por el C. Juez Segundo de Distrito del Distrito Federal en Materia Penal	\$ 500.00	031075	6032
111275	12948	Héctor Santos Galindo	MULTA.—Impuesta por el C. Juez Tercero de Distrito del Distrito Federal en Materia Administrativa	400.00	031175	20484

México, D. F., enero 5 de 1976.

P. O. del Tesorero de la Federación:
El Subtesorero
Arnaldo Arce Campos.

16, 19 y 20 enero.

(R.—74)

En la 15a. amortización ordinaria por sorteo celebrada en las oficinas del Banco de Cédulas Hipotecarias, S. A., el día 23 de diciembre de 1975, con intervención del C. Inspector de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Marcelo Herrera Herbert, resultaron amortizados los siguientes bonos hipotecarios ordinarios emitidos por la citada Sociedad.

Serie 10G

10	40	70	100	130	160	190	220	250	280
310	340	370	400	430	460	490	520	550	580
610	640	670	700	730	760	790	820	850	880
910	940	970	1000	1030	1060	1090	1120	1150	1180
1210	1240	1270	1300	1330	1360	1390	1420	1450	1480

Importe: \$500,000.00**Serie 10H**

12	42	72	102	132	162	192	222	252	282
312	342	372	402	432	462	492	522	552	582
612	642	672	702	732	762	792	822	852	882
912	942	972	1002	1032	1062	1092	1122	1152	1182
1212	1242	1272	1302	1332	1362	1392	1422	1452	1482

Importe: \$500,000.00**Serie 10I**

3	33	63	93	123	153	183	213	243	273
303	333	363	393	423	453	483	513	543	573
603	633	663	693	723	753	783	813	843	873
903	933	963	993	1023	1053	1083	1113	1143	1173
1203	1233	1263	1293	1323	1353	1383	1413	1443	1473

Importe: \$500,000.00**Serie 10J**

11	41	71	101	131	161	191	221	251	281
311	341	371	401	431	461	491	521	551	581
611	641	671	701	731	761	791	821	851	881
911	941	971	1001	1031	1061	1091	1121	1151	1181
1211	1241	1271	1301	1331	1361	1391	1421	1451	1481

Importe: \$500,000.00**Serie 10K**

7	37	67	97	127	157	187	217	247	277
307	337	367	397	427	457	487	517	547	577
607	637	667	697	727	757	787	817	847	877
907	937	967	997	1027	1057	1087	1117	1147	1177
1207	1237	1267	1297	1327	1357	1387	1417	1447	1477

Importe: \$500,000.00**Serie 10L**

5	35	65	95	125	155	185	215	245	275
305	335	365	395	425	455	485	515	545	575

605	635	665	695	725	755	785	815	845	875
905	935	965	995	1025	1055	1085	1115	1145	1175
1205	1235	1265	1295	1325	1355	1385	1415	1445	1475

Importe: \$500,000.00

Serie 10M

12	42	72	102	132	162	192	222	252	282
312	342	372	402	432	462	492	522	552	582
612	642	672	702	732	762	792	822	852	882
912	942	972	1002	1032	1062	1092	1122	1152	1182
1212	1242	1272	1302	1332	1362	1392	1422	1452	1482

Importe: \$500,000.00

Serie 10N

6	36	66	96	126	156	186	216	246	276
306	336	356	396	426	456	486	516	546	576
606	636	666	696	726	756	786	816	846	876
906	936	966	996	1026	1056	1086	1116	1146	1176
1206	1236	1266	1296	1326	1356	1386	1416	1446	1476

Importe: \$500,000.00

Serie 10O

4	34	64	94	124	154	184	214	244	274
304	334	364	394	424	454	484	514	544	574
604	634	664	694	724	754	784	814	844	874
904	934	964	994	1024	1054	1084	1114	1144	1174
1204	1234	1264	1294	1324	1354	1384	1414	1444	1474

Importe: \$500,000.00

Serie 10P

2	32	62	92	122	152	182	212	242	272
302	332	362	392	422	452	482	512	542	572
602	632	662	692	722	752	782	812	842	872
902	932	962	992	1022	1052	1082	1112	1142	1172
1202	1232	1262	1292	1322	1352	1382	1412	1442	1472

Importe: \$500,000.00

Serie 10Q

15	45	75	105	135	165	195	225	255	285
315	345	375	405	435	465	495	525	555	585
615	645	675	705	735	765	795	825	855	885
915	945	975	1005	1035	1065	1095	1125	1155	1185
1215	1245	1275	1305	1335	1365	1395	1425	1455	1485

Importe: \$500,000.00

Serie 10R

16	46	76	106	136	166	196	226	256	286
316	346	376	406	436	466	496	526	556	586
616	646	676	706	736	766	796	826	856	886
916	946	976	1006	1036	1066	1096	1126	1156	1186
1216	1246	1276	1306	1336	1366	1396	1426	1456	1486

Importe: \$500,000.00

Serie 10S

18	48	78	108	138	168	198	228	258	288
318	348	378	408	438	468	498	528	558	588
618	648	678	708	738	768	798	828	858	888
918	948	978	1008	1038	1068	1098	1128	1158	1188
1218	1248	1278	1308	1338	1368	1398	1428	1458	1488

Importe: \$500,000.00

Serie 10T

13	43	73	103	133	163	193	223	253	283
313	343	373	403	433	463	493	523	553	583
613	643	673	703	733	763	793	823	853	883
913	943	973	1003	1033	1063	1093	1123	1153	1183
1213	1243	1273	1303	1333	1363	1393	1423	1453	1483

Importe: \$500,000.00

Serie 10U

8	38	68	98	128	158	188	218	248	278
308	338	368	398	428	458	488	518	548	578
608	638	668	698	728	758	788	818	848	878
908	938	968	998	1028	1058	1088	1118	1148	1178
1208	1238	1268	1298	1328	1358	1388	1418	1448	1478

Importe: \$500,000.00

Serie 10V

8	38	68	98	128	158	188	218	248	278
308	338	368	398	428	458	488	518	548	578
608	638	668	698	728	758	788	818	848	878
908	938	968	998	1028	1058	1088	1118	1148	1178
1208	1238	1268	1298	1328	1358	1388	1418	1448	1478

Importe: \$500,000.00

Serie 10W

17	47	77	107	137	167	197	227	257	287
317	347	377	407	437	467	497	527	557	587

617	647	677	707	737	767	797	827	857	887
917	947	977	1007	1037	1067	1097	1127	1157	1187
1217	1247	1277	1307	1337	1367	1397	1427	1457	1487

Importe: \$500,000.00

Serie 10X

14	44	74	104	134	164	194	224	254	284
314	344	374	404	434	464	494	524	554	584
614	644	674	704	734	764	794	824	854	884
914	944	974	1004	034	1064	1094	1124	1154	1184
1214	1244	1274	1304	334	1364	1394	1424	1454	1484

Importe: \$500,000.00

Serie 10Y

20	50	80	110	140	170	200	230	260	290
320	350	380	410	440	470	500	530	560	590
620	650	680	710	740	770	800	830	860	890
920	950	980	1010	1040	1070	1100	1130	1160	1190
1220	1250	1280	1310	1340	1370	1400	1430	1460	1490

Importe: \$500,000.00

Serie 10Z

29	59	89	119	149	179	209	239	269	299
329	359	389	419	449	479	509	539	569	599
629	659	689	719	749	779	809	839	869	899
929	959	989	1019	1049	1079	1109	1139	1169	1199
1229	1259	1289	1319	1349	1379	1409	1439	1469	1499

Importe: \$500,000.00

Total: \$10,000,000.00

Todos los Bonos cuya numeración aparece arriba indicada deberán presentarse para su cobro o canje a partir del día 1o. de enero de 1976, por estar el importe de ellos a la disposición de sus tenedores y por dejar de ganar intereses desde esa misma fecha.

México, D. F., a 23 de diciembre de 1975.

Por el BANCO DE CEDULAS HIPOTECARIAS, S. A.:

Manuel Velázquez Navarro,
Director

Rafael Bretón Vera,
Jefe Depto. de Custodia.

Por la COMISION NACIONAL BANCARIA
Y DE SEGUROS:

Marcelo Herrera Herbert,
Inspector.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
Grupo de Ejecución

NOTIFICACION

C. Lorenzo Vidal.

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 102, 103 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio los adeudos a su cargo que abajo se consignan y que deberá pagar dentro de los 15 días de la fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento.

Crédito y Documento Base: Núm. 59633, Liquidación 2542 del 3 de marzo de 1972.

Concepto: Impuesto omitido Elaboración Aguardiente.

Importe: \$73,920.00.

Tuxpan de R. Cano, Ver., a 19 de noviembre de 1975.

El Jefe de la Oficina,
Manuel Guerra Escalante—GUEM-300316.

19, 20 y 21 enero. (R.—68)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
Grupo de Ejecución

NOTIFICACION

C. Teodoro Garrido.

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 102, 103 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio los adeudos a su cargo que abajo se consignan y que deberá pagar dentro de los 15 días de la fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento.

Crédito y Documento Base: Nos. 43332 y 43460.—Actas Proveídos 956172-P y 956176-P de fechas 12 y 17 de marzo de 1966.

Concepto: Multas Ley Alcohol y Aguardiente.

Importes: \$3,200.00 y \$3,400.00.

Tuxpan de R. Cano, Ver., a 2 de diciembre de 1975.

El Jefe de la Oficina,
Manuel Guerra Escalante—GUEM-300316.

19, 20 y 21 enero (R.—65)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
Grupo de Ejecución

NOTIFICACION

C. Ignacio Quiroz.

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 102, 103 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio el adeudo a su cargo que abajo se consigna y que deberá pagar dentro de los 15 días de la fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento.

Crédito y Documento Base: No. 43916.—Acta Proveído 956192—P del 16 de junio de 1966.

Concepto: Multa Ley Alcohol y Aguardiente

Importe: \$4,000.00.

Tuxpan de R. Cano, Ver., a 2 de diciembre de 1975.

El Jefe de la Oficina,
Manuel Guerra Escalante—GUEM-300316.

19, 20 y 21 enero. (R.—)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
Grupo de Ejecución

NOTIFICACION

.. Andrés Santiago

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 102, 103 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio los adeudos a su cargo que abajo se consignan y que deberá pagar dentro de los 15 días de la fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento.

Crédito y Documento Base: Nos. 45872 y 47261.—Acta Proveído 956223-P y Liq. 2110 de fechas 30 de marzo y 17 de agosto de 1967.

Concepto: Multa Ley Alcohol y Aguardiente.—Impuesto omitido Elaboración Aguardiente

Importe: \$2,000.00 y \$21,984.00.

Tuxpan de R. Cano, VerX., a 28 de noviembre de 1975.

El Jefe de la Oficina,
Manuel Guerra Escalante—GUEM-300316.

19, 20 y 21 enero. (R.—70)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
Grupo de Ejecución

NOTIFICACION

C. Antonio Romero.

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 102, 103 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio los adeudos a su cargo que abajo se consignan y que deberá pagar dentro de los 15 días de la fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento.

Crédito y Documento Base: Nos. 28397 y 28889.—Acta Proveído 533457 y Liq. 323 del 20 de septiembre y 21 de noviembre de 1961.

Concepto: Multa Ley Alcohol y Aguardiente.—Impuesto omitido Elaboración Aguardiente

Importe: \$2,500.00 y \$32,076.00.

Tuxpan de R. Cano, Ver., a 19 de noviembre de 1975.

El Jefe de la Oficina,
Manuel Guerra Escalante—GUEM-300316.

19, 20 y 21 enero. (R.—69)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
Grupo de Ejecución

NOTIFICACION

C. Procopio Hernández.

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 102, 103 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio los adeudos a su cargo que abajo se consignan y que deberá pagar dentro de los 15 días de la fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario, se continuara el procedimiento.

Crédito y Documento Base: 43312 y 43957.—Acta Proveído 956170-P y Liq. 1915 de fechas 2 de marzo y 27 de junio de 1966.

Concepto: Multa Ley Alcohol y Aguardiente.—Impuesto omitido Elaboración Aguardiente.

Importes: \$1,500.00 y \$14,830.80.

Tuxpan de R. Cano, Ver., a 2 de diciembre de 1975.

El Jefe de la Oficina,
Manuel Guerra Escalante—GUÉM-300316

19, 20 y 21 enero. (R.—64)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
Grupo de Ejecución

NOTIFICACION

C. Miguel Clemente y Juan Rangel.

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 102, 103 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio los adeudos a su cargo que abajo se consignan y que deberá pagar dentro de los 15 días de la fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento.

Crédito y Documento Base: Nos. 45750 y 54399.—Acta Proveído 956220-P y Liq. 2259 de fechas 15 de febrero de 1967 y 4 de diciembre de 1969.

Concepto: Multa Ley Alcohol y Aguardiente.—Impuesto omitido Elaboración Aguardiente

Importes: \$2,600.00 y \$24,494.40.

Tuxpan de R. Cano, Ver., a 2 de diciembre de 1975.

El Jefe de la Oficina,
Manuel Guerra Escalante—GUÉM-300316.

19, 20 y 21 enero. (R.—63)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
Grupo de Ejecución

NOTIFICACION

C. Lorenzo Vidal.

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 102, 103 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio los adeudos a su cargo que abajo se consignan y que deberá pagar dentro de los 15 días de la

fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario, se continuara el procedimiento.

Crédito y Documento Base: Núm. 59633, Liquidación 2542 del 3 de marzo de 1972.

Concepto: Impuesto omitido Elaboración Aguardiente.

Importe: \$73,920.00.

Tuxpan de R. Cano, Ver., a 19 de noviembre de 1975.

El Jefe de la Oficina,
Manuel Guerra Escalante—GUÉM-300316.
19, 20 y 21 enero. (R.—68)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
Grupo de Ejecución

NOTIFICACION

C. Tomás Hernández.

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 102, 103 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio los adeudos a su cargo que abajo se consignan y que deberá pagar dentro de los 15 días de la fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento.

Crédito y Documento Base: Núm. 56403, Acta Proveído 1187330 del 5 de enero de 1971.

Concepto: Multa Ley Alcohol y Aguardiente.

Importe: \$6,100.00.

Tuxpan de R. Cano, Ver., a 19 de noviembre de 1975.

El Jefe de la Oficina,
Manuel Guerra Escalante—GUÉM-300316.
19, 20 y 21 enero. (R.—67)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
Grupo de Ejecución

NOTIFICACION

C. Raymundo Flores.

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 102, 103 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio los adeudos a su cargo que abajo se consignan y que deberá pagar dentro de los 15 días de la fecha en que por tercera vez se publique la presente, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento.

Crédito y Documento Base: Núm. 17489, Liquidación S.N. del 6 de septiembre de 1957.

Concepto: Impuesto omitido Elaboración Aguardiente.

Importe: \$67,297.00

Tuxpan de R. Cano, Ver., a 24 de noviembre de 1975.

El Jefe de la Oficina,
Manuel Guerra Escalante—GUÉM-300316.
19, 20 y 21 enero. (R.—72)

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
Oficina de Ejecución**

NOTIFICACION

Por ignorarse su domicilio se le notifica crédito de conformidad con los Artículos 98, fracción III de los Artículos 102 y 103 del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán de cubrir en la Tesorería de la Federación, dentro del término de ley.

Registro Fecha	Núm.	Nombre del deudor	Concepto	Importe Inicial	Documento Fecha	Núm.
6038	230675	Metalúrgica Panamericana	MULTA.—Impuesta por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Departamento Jurídico, Oficina de Sanciones	\$ 2,000.00	130575	667
11791	281075	Luis Rojo Flores	MULTA.—Impuesta por el C. Juez Segundo de Distrito del Distrito Federal en Materia Penal	\$ 2,000.00	141075	6166

México, D. F., diciembre 26 de 1975.—P. O. del Tesorero de la Federación, el Subtesorero, **Arnaldo Arce Campos**.—Rúbrica.

19, 20 y 21 enero

(R.—117)

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
Oficina de Ejecución**

REQUERIMIENTO

Por ignorarse su domicilio se le requiere crédito de conformidad con los Artículos 98, fracción III de los Artículos 102 y 103 del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán cubrir en la Tesorería de la Federación, dentro del término de ley.

Registro Fecha	Núm.	Nombre del deudor	Concepto	Importe Inicial	Documento Fecha	Núm.
10705	021075	Rogelio Barrera Buenrostro	MULTA.—Impuesta por el C. Juez Segundo de Distrito del Distrito Federal en Materia Penal	\$ 3,000.00	180975	05621

México, D. F., noviembre 28 de 1975.—P. O. del Tesorero de la Federación, el Subtesorero, **Arnaldo Arce Campos**.—Rúbrica.

19, 20 y 21 enero

(R.—118)

**OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
Grupo de Ejecución**

NOTIFICACION

C. Rafael Olivares

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 98, fracción III, 102, 103 y 110, del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio los adeudos a su cargo que abajo se consignan y que deberá pagar dentro de los 15 días de la fecha en que por tercera vez se publique la presente, ~~para~~ de lo contrario, se continuará el procedimiento.

Crédito y Documento Base: Nos. 49260 y 50941.—Acta Proveído 981746-P. y Liq. 2198 de fechas 9 de febrero y 23 de agosto de 1968.

Concepto: Multa Ley Alcohol y Aguardiente.—Impuesto omitido Elaboración Aguardiente.

Importe: \$3,500.00 y \$28,500.00.

Tuxpan de R. Cano, Ver., a 28 de noviembre de 1975.

El Jefe de la Oficina.
Manuel Guerra Escalante—GUEM-300316.

19, 20 y 21 enero

(R.—71)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
Oficina de Ejecución

NOTIFICACION

Por ignorarse su domicilio se le notifica adeudo de conformidad con los artículos 98, fracción III de los artículos 102 y 103 del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán cubrir en la Tesorería de la Federación dentro del término de ley.

Registro		Nombre del deudor	Concepto	Importe Inicial	Documento	
Fecha	Núm.				Fecha	Núm.
050975	9626	Samuel Carreón León	MULTA. — Impuesta por el Juez Segundo de Distrito del Distrito Federal en Materia Penal	\$ 1,200.00	200875	5069
050975	9627	Samuel Carreón León	MULTA. — Impuesta por el C. Juez Segundo de Distrito del Distrito Federal en Materia Penal	\$ 8,000.00	200875	5069
181175	12284	Samuel Iturre Valdez	MULTA. — Impuesta por el C. Juez Primero de Distrito del Distrito Federal en Materia Penal	\$ 2,000.00	311075	6982
231075	11498	Tomás Loera Espinoza	MULTA. — Impuesta por el C. Juez Tercero de Distrito del Distrito Federal en Materia Administrativa	\$ 300.00	110975	17405

México, D. F., 16 de diciembre de 1975.—P. O. del Tesorero de la Federación, el Subtesorero, Arnaldo Arce Campos.—Rúbrica.

19, 20 y 21 enero

(R.—114)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
Oficina de Ejecución

NOTIFICACION

Por ignorarse su domicilio se le notificó crédito de conformidad con los Artículos 98 fracción III de los Artículos 102 y 103 del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán de cubrir en la Tesorería de la Federación dentro del término de ley.

Registro		Nombre del deudor	Concepto	Importe Inicial	Documento	
Fecha	Núm.				Fecha	Núm.
241175	12356	César Quezada Medrano	MULTA.—Impuesta por el C. Juez Segundo de Distrito del Distrito Federal en Materia Penal	\$ 200.00	121175	6787
251175	12389	Efraín Blanco Cadena	MULTA.—Impuesta por el C. Juez Segundo de Distrito del Distrito Federal en Materia Penal	\$ 2,000.00	111175	6756
251175	12390	Efraín Blanco Cadena	REPARACION DE DANO.— Impuesta por el C. Juez Segundo de Distrito del D. F. en Materia Penal ..	\$ 9,000.00	111175	6756
281175	12654	Roberto Rosas Cruz	MULTA. — Impuesta por la Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Pesca. Oficina de Infracciones	\$ 5 000.00	101175	15566

México D. F., 16 de diciembre de 1976.—P. O. del Tesorero de la Federación, el Subtesorero, Arnaldo Arce Campos.—Rúbrica.

19, 20 y 21 enero

(R.—102)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
Oficina de Ejecución

REQUERIMIENTO

Por ignorarse su domicilio se le requiere crédito de conformidad con los Artículos 98 fracción III de los Artículos 102 y 103 del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán de cubrir en la Tesorería de la Federación dentro del término de ley.

Registro		Nombre del deudor	Concepto	Importe Inicial	Documento	
Fecha	Núm.				Fecha	Núm.
130575	5029	Nodumental, S. A.	MULTA.—Impuesta por la Secretaría de Salubridad y Asistencia. Subsecretaría de Mejoramiento del Ambiente, Departamento Jurídico	\$ 2,000.00	180475	6275

México, D. F., diciembre 15 de 1975.—P. O. del Tesorero de la Federación, el Subtesorero, **Arnaldo Arce Campos**.—Rúbrica.

19, 20 y 21 enero

(R.—103)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
Oficina de Ejecución

Por ignorarse su domicilio se le requiere crédito de conformidad con los artículos 98 fracción III de los Artículos 102 y 103 del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán de cubrir en la Tesorería de la Federación dentro del término de ley.

Registro		Nombre del deudor	Concepto	Importe Inicial	Documento	
Fecha	Núm.				Fecha	Núm.
260875	9266	Victor M. del Toro del Toro	MULTA.—Impuesta por el C. Juez Segundo de Distrito del Distrito Federal en Materia Penal	\$ 2,000.00	070875	4868
100975	9791	José Luis García Flores	MULTA.—Impuesta por el C. Juez Tercero de Distrito del Distrito Federal en Materia Penal	\$ 2,000.00	210875	6389
110975	9822	Padro Ibarra Hernández	MULTA.—Impuesta por el C. Juez Segundo de Distrito del Distrito Federal en Materia Penal	\$ 3,400.00	270875	5189
110975	9830	Manuel Janeiro Lamas	MULTA.—Impuesta por la rección Gral. de Pesca de la Sría. de Industria y Comercio, Oficina de Infracciones	\$ 1,000.00	260875	11420
71075	10795	R. Solís Espinoza D/L Monteros ...	MULTA.—Impuesta por el C. Juez Tercero de Distrito del Distrito Federal en Materia Penal	\$ 2,000.00	170975	8288
081075	10877	Matilde Robles Torreblanca	MULTA.—Impuesta por el C. Juez Tercero de Distrito del Distrito Federal en Materia Penal	\$ 2,000.00	220975	8352

México, D. F., diciembre 15 de 1975.—P. O. del Tesorero de la Federación, el Subtesorero **Arnaldo Arce Campos**.—Rúbrica.

19, 20, 21 enero

(R.—104)



BOLETIN DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a partir del mes de enero de 1974 inició la publicación mensual del "BOLETIN DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION" que da a conocer las tesis sustentadas en las ejecutorias pronunciadas por el pleno y las salas de ese Alto Tribunal, con el propósito de hacer saber los criterios recientemente sustentados o reiterados.

A partir del mes de enero de 1975 dicha publicación contendrá además, las Tesis sustentadas por los Tribunales Colegiados de toda la República.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del "DIARIO OFICIAL", pone a sus órdenes esta nueva publicación.

Bucareli número 99, México 6, D. F.
Apartado Postal Núm. 1724, México 1, D. F.

Teléfono:

Informes 535-49-59

TARIFA DE SUSCRIPCIONES

Para la República Mexicana y el extranjero

1 año \$ 180.00

6 meses 90.00

PRECIO POR EJEMPLAR 15.00

CONDICIONES

La suscripción entra en vigor a partir de la fecha de expedición de nuestra orden de cobro, tomándose como base esta fecha para el término de dicha suscripción. En el entendido que será suspendida a su vencimiento si no es renovada con antelación.

Para adquirir los ejemplares atrasados remítase el importe correspondiente.

Cada orden de suscripción debe venir acompañada de su importe. Los suscriptores FORANEOS podrán hacer sus pagos EXCLUSIVAMENTE por medio de VALES o GIROS POSTALES, a nombre del "DIARIO OFICIAL". Los del DISTRITO FEDERAL efectuarán sus pagos en CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA o EFECTIVO en nuestras oficinas.

La reclamación de ejemplares será atendida si se recibe dentro de los treinta días siguientes a la fecha del ejemplar reclamado.

DIARIO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE GOBERNACION

Director: MARIANO D. URDANIVIA

Administrador: Lic. MARCO A. REVUELTAS RAMIREZ

Oficinas: Bucareli número 99 México 6, D. F.

Apartado Postal Núm. 1724, México 1, D. F.

Teléfonos:

Dirección 546-69-75

Administración 535-41-77

Informes 535-49-59

TARIFA DE SUSCRIPCIONES

Para la República Mexicana y el extranjero

1 año \$ 180.00

6 meses 96.00

TARIFA DE INSERCIONES

Línea ágata \$ 5 00

Una plana completa 2,000.00

PRECIO POR EJEMPLAR

Del día \$ 1.00

Atrasado 2.00

CONDICIONES

Cada orden de suscripción o inserción debe venir acompañada de su importe. Los suscriptores o anunciantes FORANEOS podrán hacer sus pagos EXCLUSIVAMENTE por medio de VALES o GIROS POSTALES, a nombre del "DIARIO OFICIAL". Los del DISTRITO FEDERAL efectuarán sus pagos en CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA o EFECTIVO.

La suscripción entra en vigor a partir de la fecha de expedición de nuestra orden de cobro, tomándose como base esta fecha para el término de dicha suscripción. En el entendido que será suspendida a su vencimiento si no es renovada con antelación.

Es requisito indispensable, para efecto de publicación, que los documentos sean remitidos en original y dos copias legibles.

La reclamación de ejemplares será atendida si se recibe dentro de los ocho, quince y treinta días siguientes a la fecha del Diario reclamado según se trate, respectivamente, del Distrito Federal, del interior o del extranjero.

En ningún caso se hará responsable la Dirección de los errores originados por escritura incorrecta o confusa.